

872709

6



UNIVERSIDAD DON VASCO A. C.
INCORPORACION N° 8727-09 A LA
U. N. A. M.

ESCUELA DE DERECHO



**«EL VERDADERO SENTIDO DE LA LIBERTAD DE
EXPRESION E INFORMACION CONSAGRADO
EN LA CONSTITUCION POLITICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS»**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO
DE LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA

ALEJANDRO SEPULVEDA CARRILLO

ASESOR: LIC. FEDERICO JIMENEZ TEJERO



284614

URUAPAN, MICHOACAN, 2000



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD DON VASCO, A.C.

Escuela de Derecho

ENTRONQUE CARRETERA A PATZCUARO 1100
APARTADO POSTAL 66 TELS. 4-25-26, 4-17-46, 4-17-22
URUAPAN, MICHOACAN.



CLAVE UNAM 8727-09
ACUERDO: 2/8/95

AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN DE TESIS

NOMBRE DEL ALUMNO SEPÚLVEDA CARRILLO ALEJANDRO
A. PATERNO A. MATERNO NOMBRE(s)

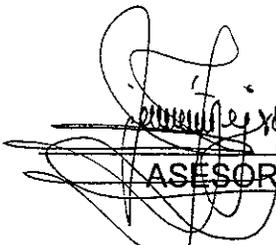
SE AUTORIZA LA IMPRESIÓN DE LA TESIS: (TÍTULO COMPLETO)

"EL VERDADERO SENTIDO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN E
INFORMACIÓN CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

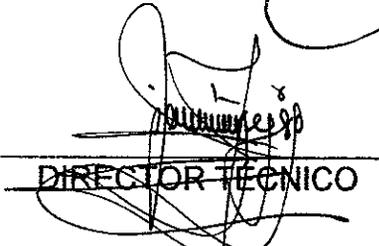
OBSERVACIONES:

NINGUNA

URUAPAN, MICH., A 22 DE JUNIO DEL 2000 284614


ASESOR


ALUMNO


DIRECTOR TÉCNICO

A quienes:

**Con su respeto,
Paciencia,
Dedicación,
Comprensión,
Cuidado,
Auxilio,
Cariño y
Amor,**

Han hecho posible mi llegada a este ciclo de la vida.

INDICE

INTRODUCCION	9
CAPITULO I.- <i>DESARROLLO HISTORICO</i>	
1.1 INQUISICION	13
1.2 REFORMA	18
1.3 RENACIMIENTO	24
1.4 REVOLUCION FRANCESA	26
CAPITULO II.- <i>CONCEPTOS INHERENTES A LA LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION.</i>	29
CAPITULO III.- <i>ANTECEDENTES EN MEXICO</i>	
3.1 LA COLONIA	
3.1.1 CONCEPTO DE COLONIA	35
3.1.2 RESEÑA HISTORICA	35
3.2 LA INDEPENDENCIA	40
3.3 LA REFORMA	44
3.4 LA REVOLUCION	50
3.5 LA ACTUALIDAD	57
CAPITULO IV.- <i>FUNDAMENTOS</i>	
4.1 LEGALES	63
4.2 FILOSOFICO	78
4.3 SOCIAL	83

4.4 POLITICO	88
CAPITULO V.- GARANTIA DE LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION CONSAGRADA EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.	92
CAPITULO VI.- LA LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION Y SUS NECESIDADES ACTUALES COMO GARANTIA.	95
CAPITULO VII.- PROPUESTAS DE ESTA INVESTIGACION.	
7.1 LA ADECUACION DEL ARTICULO 7° CONSTITUCIONAL	104
7.2.- CREACION DE UNA COMISION COMO ORGANO REGULADOR Y REVISOR DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.	107
CONCLUSIONES	110
BIBLIOGRAFIA	118

INTRODUCCION

Durante la presente investigación, se analizó el verdadero sentido de las garantías consagradas en los artículos 6º y 7º e la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como su precedente, desarrollo y perfeccionamiento.

La información y por consecuencia, las informaciones y los medios utilizados por el hombre para difundirlas, han registrado en los últimos años una intensa evolución que ha servido para que las sociedades se conozcan y reconozcan entre sí, para que se comprendan y en no pocas veces, de forma lamentable, se combatan, a través del uso de instrumentos tan aparentemente elementales como una máquina de escribir o tan evidentemente sofisticados como un satélite de telecomunicaciones.

Los diferentes grupos humanos optaron por informar lo que ocurre en su entorno, desde muy diferentes puntos de vista y desde varios ángulos de difusión. Sociedades enteras en las que hasta hace muy poco tiempo la libertad de expresión no existía como garantía plena. ahora se vuelcan en aras de medios de comunicación veraces, confiables y que informen con oportunidad los acontecimientos que afectan o modifican el intrincado tejido social.

Ninguna sociedad moderna se puede explicar sin medios de comunicación. La información, se dice de manera figurada, es poder, se supedita el interés particular al de la mayoría de la sociedad, en un amplio y preciso significado democrático.

Las sociedades modernas, han visto desarrollar sus medios de comunicación en un marco de entendimiento y tolerancia por las opiniones diversas. A mayores y más amplios cauces de participación democrática, mejores y más oportunos y competitivos medios de información.

México vive momentos muy importantes tanto en los aspectos sociales, políticos, económicos y culturales. El respeto de la libertad de expresión se ha visto violentado y cuestionado, en la mayoría de las ocasiones por contravenir los intereses de grupos de poder, quienes por medio de la represión han querido apaciguar las exigencias de la sociedad.

Se probó, que los medios de comunicación en el país, tienen una importante influencia para dar a conocer a los habitantes del territorio que cubren y aún más allá debido a la interacción del mensaje que se propaga de forma natural por los receptores cuando a su vez se convierten en emisores; Existen casos comprobados de los cuales son responsables los medios de comunicación en que resultan dañados los sujetos que causan la información. En otros casos, resultó evidente el peligro de que una distorsión

de lo informado, por error o dolo, crea influencias ya determinadas que provocan inclinaciones de grandes sectores y por lo tanto se infringe lo prohibido por la Ley.

Es por eso que deben establecerse legalmente los límites y obligaciones de los medios de transmisión, para que no excedan sus funciones ni manipulen los datos por ellos recabados, para buscar el beneficio propio de ciertos sectores, grupos, industrias, instituciones, personas, situaciones, a costa del perjuicio de los demás.

Conjuntamente con el desarrollo de los medios de comunicación, han progresado las libertades para que los habitantes, sus instituciones e incluso el mismo gobierno, no sean objeto de violación de sus garantías consagradas en la Constitución y no tengan mayor restricción que respetar los derechos de terceros.

De esta forma, como medio de control del Estado, y como vía para conocer lo que su población opina, el uso del mencionado derecho constitucional se ha convertido en un importantes camino de la relación Estado-Población y se ha consagrado la necesidad de que los habitantes del País, conozcan con veracidad la información que se genera, sin manipulaciones, sin deficiencias, exageraciones o alteraciones.

CAPITULO I.- DESARROLLO HISTORICO

1.1- INQUISICION

Tradicionalmente denominado con este nombre el Tribunal Permanente que estaba encargado por el papado de la lucha contra la herejía. Se llamaba Inquisidor General al miembro más elevado de la jerarquía inquisitorial; Inquisidor ordinario era el obispo o quien asistía en su lugar a sentenciar las causas. La principal causa que juzgaba el antes citado Tribunal, era el inquirir y castigar los delitos contra la fe.

Fundado por Inocencio IV, en el año de 1248, el primer Tribunal fue establecido en Tolosa, antiguo condado, que fue un antiguo principado originado en la marca de Carolingia de Tolosa, formado en el Siglo VIII, y posteriormente en 1271 fue anexionado a la corona francesa; extendiéndose con tiempo después el sistema a Italia (excepto Nápoles), a España, Portugal, y tras las conquistas a Perú y México, entre otros.

El Tribunal de la Inquisición, o Santo Oficio como vulgarmente se le llamaba, actuaba en secreto y sus sentencias eran proclamadas por un auto de fe que efectuaban las autoridades civiles.

La Inquisición en España fue establecida con carácter permanente por parte de los establecidos y poderosos Reyes Católicos, en el Siglo XV, fue suprimido el sistema por Napoleón en 1808, y abolida en 1813; surgió en 1814 para fracasar nuevamente en 1820, y sustituida en 1823, por un Tribunal de la Fe independiente que desapareció durante 1834, 1835.

El movimiento religioso había dejado de tener efectividad desde fines del Siglo XVII. La Inquisición existió en Portugal desde 1557, hasta 1826; en Alemania fue suprimida al advenimiento de la Reforma; en Francia en 1598; en Italia en 1870. En la actualidad el Santo Oficio es una Congregación de la Curia Romana que tiene por principal objeto la represión de la literatura herética y perniciosa.

Durante el movimiento con tendencias notoriamente religiosas destacaron algunos personajes que ganaron relevancia en la historia por defender sus posturas acerca de ideas que contradecían lo establecido por las creencias de fe y que en algunos de los casos al expresar sus conocimientos, investigaciones o formas de pensar, arriesgaron hasta la vida frente al cerrado momento histórico en lo referente a la libertad.

Giordano Bruno, filósofo italiano nacido en Nola en 1548, y muerto en Roma en 1600, fue uno de los primeros en romper con la visión aristotélica de un universo cerrado, defendió la tesis de Copérnico y desembocó en un

humanismo panteísta, fue quemado vivo como hereje por orden del Santo Oficio.

Galileo Galilei, nacido en el seno de una familia florentina de Pisa el 15 de Febrero de 1564, físico, astrónomo y escritor italiano, uno de los fundadores de la mecánica moderna, desempeñó un papel fundamental en la introducción de las matemáticas para la explicación de las leyes físicas, descubrió la ley de la caída de los cuerpos en el vacío, emitió una primera formulación del principio de inercia, esbozó el principio de la composición de la velocidad y reveló el isocronismo de las oscilaciones del péndulo, al introducir el perfeccionamiento y uso del anteojo en la astronomía en 1609, revolucionó la observación del universo, descubrió el relieve de la Luna, los principales satélites de Júpiter, las fases de Venus y la presencia de estrellas en la Vía Láctea, corroboró el sistema heliocéntrico. Fue víctima de una persecución secular por parte de la iglesia de Roma, quien lo citó ante el Tribunal de la Santa Inquisición que lo condenó y lo obligó a retractarse en 1632; la misma institución religiosa que recientemente ha reconocido la injusticia del proceso incoado contra él al rehabilitarlo en 1992. Evidentemente también presionado a encausar sus ideas en el teórico mundo religioso del momento histórico en que vivió, sintiendo el agresivo ataque contra su libertad de exponer las ideas que por tanto tiempo había defendido. El obstinado matemático profesó una tan verdadera como audaz doctrina cuya influencia se dejó sentir desde el mismo momento de su

exposición y cuyos principios no han perdido vigencia desde entonces; el irrefutable científico fue rechazado hasta la desaparición durante su vida, el hombre que se caracterizó por su amplia visión, sufrió de las consecuencias de la época cercada por las estrecheces teóricas. Galileo no negaba la religión, pero sostenía que era ella la que debía acomodarse permanentemente a los descubrimientos científicos, sin renuncia a su contenido sagrado, pero transformando sutilmente erróneas interpretaciones humanas asentadas en la tradición y no en el conocimiento. El anciano y sabio Galileo, a sus setenta años de edad, se vio sometido a un humillante y fatigoso proceso que duró veinte días, enfrentando inútilmente a unos inquisidores que de manera cerril, ensañada y sin posible apelación calificaban su libro de execrable y más pernicioso para la iglesia que los escritos de Lutero y Calvino. Aconteció su muerte en el destierro de Arcetri en 1642.

Como los dos ejemplos con antelación citados, los investigadores, filósofos, científicos, políticos y demás hombres de inteligencia comprobada, se vieron obligados a retractarse de los avances que habían logrado cada quien en su campo o por el contrario morir de forma inhumana al calor de las llamas de la hoguera, que se convirtió en la forma más común de ejecución del movimiento teológico-religioso que dejó reflejar durante su existencia el objetivo de restringir los límites de expresión, para evitar las contradicciones

con lo establecido, representando un estancamiento de los avances en las técnicas de desarrollo humano

1.2.- REFORMA

Llamado así al movimiento religioso que tuvo lugar en la primera mitad del Siglo XVI, por el que una gran parte de Europa se sustrajo a la obediencia del Papa, dando origen a las iglesias protestantes, durante su inicio fue obra personal de Martín Lutero, un monje agustino alemán en 1517, pero se extendió rápidamente por Alemania, además de Holanda, Dinamarca, Noruega y Suecia. Zwinglio siguió una orientación parecida a la de Lutero en Suiza y Bucero la introdujeron en Zurich y Estrasburgo, respectivamente; ambas ciudades se convirtieron en dos focos importantes. El movimiento se extendió a los países francófonos, gracias al francés Calvino, que llevó a cabo la reforma religiosa; su obra prevaleció tanto en Ginebra en 1541, como entre los hugonotes franceses, convirtiendo a Suiza y Francia en baluartes de una nueva forma de protestantismo que se propagó por Polonia, Bohemia, Hungría y las Islas Británicas, Calvino determinó la reforma anglicana. En España solo surgieron focos aislados de luteranismo en Valladolid y Sevilla, los cuales fueron prontamente reprimidos.

Las nuevas doctrinas hallaron eco en gran parte del pueblo alemán y en alguno de sus príncipes y fueron inútiles para detener su desarrollo las Dietas de Worms en 1521, que obligaron a Lutero al destierro del imperio en

el que Carlos V se constituyó como árbitro, Espira en 1529, y Augsburgo en 1530.

Los príncipes y las ciudades protestantes constituyeron la denominada Liga Esmalcalda en 1531, con el fin de defenderse de los católicos. Fracasados los medios pacíficos para lograr una avenencia, además de que fuesen mal acogidas por los reformados las decisiones del Concilio de Trento, Carlos V declaró la guerra a la Liga y aunque venció en Muhlberg en 1547, al elector de Sajonia, dio al año siguiente el interinato de Augsburgo, solución que no satisfizo ni a católicos ni a protestantes. Por fin, envuelto el emperador en la lucha contra franceses y turcos, reconoció a los protestantes igual libertad religiosa que a los católicos por el tratado de Passau en 1552, ratificado más tarde en la dieta de Augsburgo en el año 1555.

La Reforma rompió la unidad religiosa de Europa, con la aparición de varias Iglesias Cristianas, entre las que son las más destacadas la luterana, la calvinista y la anglicana. También motivó por reacción una reforma católica o contrarreforma concretada en los acuerdos del Concilio de Trento, celebrado entre los años de 1545 y 1563, aunque solo duró realmente ocho años, por cuanto sus sesiones tuvieron que interrumpirse dos veces por razones de epidemias, en que se fijaron los dogmas y la disciplina de la Iglesia de Roma y se tradujo principalmente en la Reforma de las Ordenes

Religiosas existentes y en la aparición de otras nuevas, la más importante de ellas fue la Compañía de Jesús o de los Jesuitas, creada por el español San Ignacio de Loyola en 1534, y reconocida en 1540. Las causas de la Reforma fueron el relajamiento de la fe y de las costumbres, la corrupción del propio clero y la difusión de la Biblia, como consecuencia de la invención de la imprenta.

Aquel estado de cosas había hecho sentir a muchos católicos la necesidad de adoptar medidas o de realizar alguna reforma capaz de poner fin al contrincante; tocó entonces a Lutero, no el encargo de plantear sino de personificar una aspiración muy extendida, aunque lo que inició siendo una pretensión de saneamiento religioso, degeneró de forma acelerada en revuelta y guerras civiles e internacionales, que llenaron la segunda mitad del Siglo XVI y XVII. La causa de la ruptura de los reformados con la Iglesia Católica fue debida a la admisión por los primeros del libre examen o derecho a interpretar la Biblia con arreglo al criterio individual, mientras que los otros han de atenerse no solo a los Evangelios, sino a las interpretaciones y decisiones de los Papas y de los concilios, condensados en dogmas de fe irrefutables. Los principales hechos de la lucha entre católicos y protestantes fueron, además, la reforma anglicana, en Inglaterra, durante 1534 obra de Enrique VIII y de su hija Isabel en 1562, cuya implantación se caracterizó por duras persecuciones contra protestantes y católicos; Las Ocho Guerras de Religión en Francia en el periodo de 1562, a

1593, en las que intervino Felipe II, de España en apoyo a los católicos, llegando a su fin con el Edicto de Nantes, en Francia, por el que Enrique IV concedió la libertad religiosa a los protestantes. En el Siglo XVII, cuestiones religiosas entre los reformados checos y su Rey Fernando II católico, fueron el pretexto que hizo estallar en 1618, la llamada Guerra de los Treinta Años y, en Francia todavía se produjeron nuevas luchas por el propósito centralizador de Richelieu, Ministro de Luis XIII, que arrebató a los protestantes, después de duro sitio, la plaza de La Rochela, conservada como garantía de cumplimiento del Edicto de Nantes en 1685. En España, apenas se sintió la doctrina protestante, debido a la reforma iniciada por Cisneros, especialmente en el aspecto moral, a la arraigada fe, a la información del clero y a la inquisición, que extinguió rápidamente las principales fuentes en Valladolid y Sevilla.

De las principales figuras del movimiento, si no es que el más importante, se encuentra el alemán Martín Lutero, teólogo y reformador, nacido en Eisleben, Sajonia el 10 de Noviembre de 1438, vivió una mala infancia consecuencia en parte del mal trato que le daban sus padres; celebró su primera misa a los 21 años de edad; fue un monje agustino muy preocupado por la idea de la salvación, se sometió a severas mortificaciones y fue enviado por su orden con misiones de confianza a Roma en 1510, Docto en teología, obtuvo la cátedra de Sagrada Escritura en la Universidad de Wittemberg en 1513, en donde, a partir de 1515, enseñó las epístolas de

San Pablo. Consecuente con la doctrina paulina de la justificación por la fe, atacó el tráfico de indulgencias y el principio mismo de estas en sus 95 tesis en 1517, que fueron el punto de partida de la Reforma. En 1520, fue condenado por Roma, pero continuó su obra; en ese mismo año aparecieron los Tres Escritos Reformadores, el Manifiesto a la Nobleza Cristiana de Alemania, La Cautividad de Babilonia, de la Libertad del Cristiano; Tras la Dieta de Worms, en la que se negó a retractarse en 1521, se pasó al bando de los príncipes imperiales y escondido en el castillo de Wartburgo por su protector el Elector de Sajonia, pudo regresar a Wartburgo en 1522. Se casó en 1525, con Katharina von Bora, dedicando el resto de su vida a estructurar y defender su obra, publicó su Catecismo en 1529. Luchó contra el catolicismo, que apoyaba al poder político, contra las revueltas sociales (guerra de los campesinos), las desviaciones de los iluminados y de los anabaptistas y contra aquellos que, como Zuinglio de Suiza, daban a su reforma una nueva orientación. Iniciador de un gran movimiento religioso, fue también escritor; sus obras y principalmente la traducción de la Biblia en el periodo de 1521, a 1534, lo convierten en uno de los primeros grandes prosistas del alemán moderno.

Otro célebre personaje fue Johannes Gensfleisch, llamado también Gutenberg, impresor alemán, nacido en Maguncia entre 1397, y 1400, y murió en 1468. Hacia 1440, perfeccionó en Estrasburgo el proceso de impresión con caracteres móviles, o tipografía; en 1448, volvió a Maguncia y

en 1450, se asoció con J. Fust e imprimió la Biblia latina a dos columnas, llamada de Cuarenta y dos líneas, publicada en 1445.

Durante esta época, se vieron los primeros brotes de desafío a lo que por muchos años prevaleció como la teología de máximas irrefutables basadas en doctrinas de fe que no permitían cuestión alguna, sin embargo gracias a las doctrinas protestantes se revelaron las personas que vieron como necesidad su libertad de definir lo que pensaban, dentro del protestantismo se reformaron las directrices y les permitían una interpretación personalizada de las cosas, lo que el catolicismo reprimió durante mucho tiempo y que al ver amenazado el poder que tenía sobre los habitantes trató de coartarlo, lo que tras luchas ideológicas, filosóficas, políticas, armadas y religiosas finalizó por permitir una forma de conducirse distinta a la por ella establecida; Con el impulso real del desarrollo de las técnicas de impresión, las ideas podían difundirse hacia todas direcciones de los puntos cardinales, y la comunicación se desarrolló al tener la facilidad de multiplicar las obras y de esta forma hacerla llegar a todos los lugares de los continentes. Fue la reforma un indicio claro del comienzo de la era de la lucha por la libertad de expresión, información, difusión además de que se multiplicaron los talleres de impresión que facilitaron el crecimiento de los movimientos protestantes que pudieron romper con la hegemonía del catolicismo represivo de ideas nuevas y benéficas para la humanidad.

1.3.- RENACIMIENTO

Epoca que comenzó en el Siglo XV y se prolongó hasta el Siglo XVII, y se caracterizó por un intenso florecimiento de todas las manifestaciones artísticas y un despertar vigoroso de todas las formas del pensamiento humano. Como una reacción natural contra el espíritu escolástico, que durante la Edad Media, también llamada oscura, limitó todas las posibilidades de desarrollo del pensamiento y creó un concepto metafísico de la vida, imponiendo a la conciencia nociones teológicas y unilaterales; se inició, desde fines del Siglo XIV, un movimiento de liberación que se traducía en el estudio apasionado de los modelos griegos y romanos y un afán de investigación en el campo de la ciencia.

Significó en el aspecto artístico un retorno a las formas simples y armónicas del arte griego y romano, en el aspecto científico en la búsqueda de una nueva interpretación de los fenómenos naturales; en el campo filosófico, una explicación realista y humana de los problemas morales, y una nueva visión del lugar que el hombre ocupaba en el Universo. En este sentido fue una verdadera y honda revolución espiritual y, en parte, un retorno al paganismo. Aunque fue en Italia donde se inició, tuvo su proceso peculiar en todos los países de occidente y en cada uno de ellos llegó a tener una realización propia, sobre todo en sus manifestaciones artísticas.

El pensamiento renacentista se ramifica en direcciones diferentes, tiene como denominador común ser un pensamiento crítico. Fuera de esto no se puede hablar de una filosofía propia del Renacimiento. En esta época se vuelven a resucitar sistemas anteriores y hay corrientes neoplatónicas como en la Academia de Florencia; místicas en Bohme, platónicas de Nicolás de Cusa, Bruno Campanella, escolástica; junto a estas corrientes que resucitan la filosofía del pasado, hay atisbos que anunciaron lo que sería la filosofía y la ciencia modernas como la exigencia metodológica desde un punto de vista empírico visualizado por Galileo y Bacón y el pensamiento de Nicolás de Cusa y Giordano Bruno. Toda una falange de escritores y humanistas imprimen una nueva orientación al pensamiento escrito y dejan a la posteridad obras notables.

Durante este período se permitieron y perfeccionaron los avances tanto de los autores como de la técnica de los impresores y se propició así el fomento a la divulgación; además, de la respectiva apertura de los receptores de analizar y dar cabida a las nuevas posturas y propuestas que gracias a la expansión del desarrollo, fueron haciendo ganar cada vez mayor terreno a los reprimidos nuevos pensadores, responsables de los avances de la humanidad.

1.4 REVOLUCION FRANCESA

Movimiento revolucionario francés que puso fin al Antiguo régimen de Francia.

Los Estados Generales y la Asamblea Constituyente, en la reunión de los estados generales el 5 de Mayo de 1789, convocada por el Rey, el tercer estado, dominado por la burguesía, se proclamó asamblea nacional el 14 de Junio y se transformó en Constituyente. El pueblo tomó La Bastilla el 14 de Julio. Se redactó una declaración de los derechos del hombre y del ciudadano y se redactó una constitución, aceptada por el Rey después de intentar huir en 1791. Hacía ya tiempo que se sentía la necesidad de una reforma a causa del absolutismo reinante y la opresión a que estaban sometidas la clase media y la proletaria, mientras que la nobleza y el clero gozaban de toda clase de exoneraciones y privilegios. Al encontrarse en este estado las cosas se convocó a los Estados Generales que no se habían reunido desde 1614, y celebraron su asamblea en Mayo de 1789. Se afirmó el llamado tercer Estado se declaró a si mismo Asamblea Nacional y fue reconocida por el Rey. El pueblo de París manifestó su simpatía al nuevo orden de cosas y a la destrucción de La Bastilla, una fortaleza convertida en cárcel de políticos, suceso que se reflejó como señal del movimiento revolucionario que pronto se propagó a todo el país.

La Asamblea Legislativa, dadas las dificultades con los contrarios a las transformaciones, tanto en el interior como en el exterior –Prusia y Austria--, se agudizaron. Se declaró la guerra el 20 de Abril de 1792, realimentándose la revolución; cayó la monarquía el 10 de Agosto y Francia venció en Valmy a los ejércitos extranjeros el 20 de Septiembre.

La Convención Nacional, se proclamó la República en 22 de Septiembre y se ejecutó a Luis XVI el 21 de Enero de 1793. La Montaña dirigida por Robespierre controló el poder eliminando a los girondinos. Tuvieron lugar insurrecciones federales y la Vendée. Se redactó una Constitución Democrática el 24 de Junio y se formó el Comité de Salud Pública hasta la reacción termidoriana, llevada a cabo por la parte de la burguesía en 1794.

Se redactó una Constitución moderada el 22 de Agosto, desprestigiando al régimen, el general Napoleón Bonaparte se convirtió en un héroe nacional. Se hizo con el poder al llegar de la campaña de Egipto: golpe de estado de Brumario el 10 de Noviembre de 1799.

CAPITULO II.- CONCEPTOS INHERENTES A LA LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION.

ABSTRACCION.- Acción y efecto de abstraer o abstraerse.

CALUMNIA.- Falsa imputación de un delito contra quien realmente es inocente. Acusación falsa hecha maliciosamente para causar daño. Falsa imputación de un delito de los que dan lugar a procedimiento de oficio.

CONCEPCION.- Formar en la mente idea o concepto de algo. Comenzar a sentir una pasión o afecto. Expresar, redactar, contener como consecuencia de alguna información recibida.

DIFUSION.- Acción y efecto de difundir. Número total de ejemplares de una publicación que ha llegado efectivamente al público.

EXPRESION.- Manifestación de los pensamientos o de los sentimientos por medio de la palabra, de signos exteriores, de gestos, etc. Palabra o frase consideradas en el plano del significado. Facultad por la que un compositor o intérprete pueden hacer perceptibles ciertas ideas de una obra o pensamiento propio. Conjunto de actitudes, gestos y sonidos vocales, susceptibles de traducir situaciones emocionales o físicas. Derecho reconocido por las Leyes que faculta a los individuos para exponer sus ideas

sin represión de ninguna índole, con excepción de dañar derechos de terceros.

FALSEDAD.- Alteración o mutación de la verdad hecha con dolo en perjuicio de otro.

GARANTIA.- Aseguramiento del cumplimiento de una obligación mediante la afectación de cosa determinada o del compromiso de pago por un tercero para el caso de incumplimiento de la misma por el deudor originario.

GARANTIA CONSTITUCIONAL.- Instituciones y procedimientos mediante los cuales la Constitución política de un Estado asegura a los ciudadanos el disfrute pacífico y el respeto a los derechos que en ella se encuentran consagrados. Cuando se habla de garantías, sin más especificación, se entiende hecha la referencia a las “Garantías Constitucionales”.

LIBERTAD.- Facultad que debe reconocerse al hombre, dada su conducta racional para determinar su conducta sin más limitaciones que las señaladas por la moral y por el derecho. El ser humano nace libre y, por lo tanto, su derecho de vivir libre no es el regalo de alguna autoridad, sino una

consecuencia lógica de su propia naturaleza. La libertad tiene diferentes manifestaciones: Política, de enseñanza, prensa, etc.

LIBERTAD DE PRENSA.- Facultad de expresar públicamente el pensamiento y las ideas por medio de la prensa, con arreglo a las leyes, sin otras limitaciones que las generales de responsabilidad penal por las infracciones que se cometan al utilizar la divulgación, pero por delitos o faltas determinadas. Ello se expresa en la fórmula, “plena libertad y plena responsabilidad”; la libertad de prensa incluye la libertad de imprenta y la libertad de publicar y difundir lo impreso. La única obligación general que suelen prever las leyes es la de indicar el nombre y domicilio del impresor y para los periódicos la de tener un editor responsable y depositar legalmente cada número a medida que vaya apareciendo; Para los medios radiofónicos y televisivos tener un productor responsable de la dirección del programa o corte informativo.

IDEA.- Representación mental de una cosa real o imaginaria. Concepción elemental, noción de una cosa. Propósito de realizar algo. Ocurrencia, hallazgo. Opinión, apreciación acerca de algo o alguien. Fondo, parte sustancial de una doctrina, razonamiento o movimiento ideológico. Eje de un funcionamiento y germen de acción. Manera de pensar que se tiene en lo religioso, político, etc.

INFORMACION.- Conjunto de noticias o informes. En cibernética, factor cualitativo que designa la posición de un sistema y que eventualmente es transmitido por este sistema a otro. Averiguación jurídica y legal de un delito o hecho. Medida cuantitativa de la incertidumbre de un mensaje en función del grado de probabilidad de cada una de las señales que lo componen. Tiene como objeto, definir y estudiar las cantidades de información, la codificación de las mismas, los canales de transmisión y su capacidad.

MEDIACION.- Articulación entre dos o más entidades o términos en el seno de un proceso dialéctico o de un razonamiento, parte de la comunicación.

OPINION.- Juicio, manera de pensar sobre un tema.

OPRESION.- Sujeción tiránica de los ciudadanos por parte de los titulares del poder público.

PERCEPCION.- Acción de percibir una idea. Proceso de recogida y tratamiento de la información sensorial.

SENTIMIENTO.- Acción de sentir. Estado afectivo del ánimo por algún suceso ocurrido que busca desahogarse por medio de la expresión en cualquiera de sus formas.

CAPITULO III.- ANTECEDENTES EN MEXICO

3.1 LA COLONIA

3.1.1 CONCEPTO DE COLONIA.- Territorio ocupado y administrado por una potencia extranjera de la que depende en los planos político, económico, cultural, etc. Relativo a las colonias durante el período de conquista español en la historia de América.¹

3.1.2 RESEÑA HISTORICA.- Cristóbal Colón, Italiano nacido en Génova, es una de las grandes figuras de la historia universal. Desde su primer viaje en busca de rutas más cortas hacia las Indias Orientales, hace el descubrimiento de un Nuevo Mundo, que hoy conocemos como América y con ello se logra la transformación total del cuadro geográfico de la tierra; es el comienzo de una nueva etapa en el desarrollo de la humanidad.

La astucia, más que la superioridad de sus armas, permitieron a unos pocos hombres conquistar el inmenso continente para la corona española. Esos hombres de hierro, que en busca de fortuna y gloria sometieron las numerosas tribus del continente, echaron también los cimientos de las

nuevas naciones de América que se iban a moldear durante la Colonia, por la mezcla de sangre española e indígena.

La estrategia de los conquistadores era librar batallas utilizando tácticas por ellos conocidas y al auxilio de sus armas vencer a los indios, de esa manera los españoles quedaban dueños del campo. Si había joyas, se despojaba de ellas a los cadáveres, luego se ocupaba el pueblo indígena y se vivía de los alimentos que en él se encontraban. Los vencedores solían aprisionar a las mujeres y a los niños, circunstancia ésta que movía a los caciques a concertar la paz y ofrecer obediencia, sometiéndose al conquistador.²

Queda notoriamente a la luz de la historia los propósitos y realizaciones de la conquista. En su primera etapa, presentó una forma cruel, de duro sometimiento militar para lograr infundir, más que respeto a su autoridad, miedo, debido a las amenazas de las que eran objeto los indios, si no obedecían lo que disponían los españoles; gracias a esa imposición, el siguiente paso era apoderarse a nombre de la Corona Española de las riquezas que proporcionaban estas tierras, aunque los conquistadores abusaban y saqueaban a beneficio personal la mayor cantidad de recursos posibles, de esta forma y con bandera de avaricia, sometían a pueblos

¹ El pequeño Larousse Ilustrado, pag. 262

² Nueva Enciclopedia Temática, Editorial Cumbre, S. A. 1986, México, D. F.. Tomo 12 Pag. 225-299

enteros a que obedecieran, que funcionaran de acuerdo a lo que les imponían y que no se salieran de esos límites.

Con esos orígenes, aún en esa época, comenzó la restricción directa de ejercer libremente actividades, ideas y expresiones de los habitantes de nuestro territorio, que aún cuando no estaba aún conformado plenamente, existía represión en el ejercicio de la vida cotidiana. Misma que los conquistadores manejaban a su libre antojo, aunque con sus propias leyes, pero alejados de quienes les aplicarían justicia.

Aunada esa circunstancia a la intervención evangélica de la Iglesia Católica, que tampoco permitía la libre adopción de otra creencia distinta, por lo tanto reprimía y transformaba a su conveniencia las creencias de los indios, quienes atemorizados se veían obligados a no exteriorizar lo que pensaban, sino someterse involuntariamente a lo que los conquistadores establecían como normas de conducta durante el régimen colonial.

Una vez sometida determinada región geográfica y conseguido que los indios prometieran paz y obediencia al rey, procedían a estructurar las relaciones entre ellos y los españoles. Se establecían de manera formal tomando como base las disposiciones legislativas denominadas Leyes de Indias y prácticas que conformaban los usos y las costumbres. El organismo

supremo colonial para administrar las colonias y regir las relaciones entre los españoles y los indígenas era el Consejo de Indias.

Los Españoles que llegaron, se establecieron en los lugares donde fundaron las primeras ciudades, intentaron transplantar las costumbres de vida europeas, pero pronto se manifestó en ellas la influencia de una nueva sociedad que los superaba notablemente por número, y que eran los criollos, mestizos e indígenas, quienes con el paso del tiempo comenzaron a demandar nuevas necesidades hasta llegar a generalizar las inconformidades que dieron paso a la siguiente etapa de cambio social.

Fue evidente durante el principio de este período la represión contra las ideas de los indios que habitaban en los territorios conquistados, así como sus creencias y costumbres, las cuales encontraron diversos factores de ataque que procuraban a toda costa erradicar los factores que pudieran provocarles conflictos, rebeliones e inconformidades que pudieran dar origen a perder el dominio de la tierra ganada.

Conforme se fue adaptando el proceso, comenzaron a surgir nuevos focos de conflicto, debido por un lado a la lejanía existente entre los órganos ordenadores y los ejecutores, que se encontraban separados nada menos que por un océano, esto derivó a que los conquistadores comenzaran a diferir los mandatos y crear o ejecutar nuevas actividades encaminadas ya

no al beneficio de la corona, sino de los aquí establecidos. Al aumentar el número de los nacidos en México y querer dominar estas tierras, se unificaron cada vez más para formar frentes de resistencia y por norma natural buscar la libertad, lo que originó tendencias que, aunque no pugnaban por liberar a los indios, sí querían un dominio pleno de las decisiones que llevaban a la actividad diaria en el territorio americano.

3.2.- LA INDEPENDENCIA

El rompimiento, marcado con las disposiciones ordenadas desde la corona en España, hizo mudar el propósito legalista de los criollos, quienes ahora se habían instaurado como defensores de la voluntad de la tierra conquistada. Al ver frustradas las posibilidades de lograr la independencia a través de un congreso nacional, varios de ellos planearon un levantamiento armado. Originaron principalmente dos, la de Valladolid de Michoacán en 1809, y la de Querétaro del año siguiente, por la que se dio el levantamiento de Hidalgo, como consecuencia; y, aunque tuvieron cierta similitud con los proyectos del Ayuntamiento de la Capital, al estar dirigidos por criollos e involucrar el nombre de Fernando VII, fue notoria su diferencia debido a que los dirigentes decidieron involucrar a las masas de mestizos e indios, lo que reflejó una tendencia popular a la acción comenzada. Don Miguel Hidalgo y Costilla provocó la guerra y aunque no formuló un programa de organización de política, su programa social, se concretó en el Bando que promulgó en Guadalajara el 6 de Diciembre de 1810, menos de tres meses después del Grito de Dolores, y un poco más de un mes al desastre del Puente de Calderón.

A Hidalgo, lo continuó en la dirección del movimiento insurgente Ignacio López Rayón, quien en 1811, instaló en Zitácuaro la Suprema Junta Nacional Americana, la cual estaba encomendada a gobernar a la Nueva

España en nombre y ausencia de Fernando VII, a imitación de las Juntas que habían formado en la Península. López Rayón, formó una Constitución, a la que llamó "Elementos Constitucionales" en Marzo de 1813, sin embargo, el mismo la censuró y le manifestó a Morelos que no podía convenir en que se publicara hasta que se pudiera dar una Constitución que fuera verdaderamente tal.

En 1814, José María Morelos y Pavón, convocó a un Congreso, Instalado en Chilpancingo, el 14 de Septiembre de 1813, integrado por seis Diputados Ignacio López Rayón, José María Liceaga, José Sixto Verduzco, José Murguía, Andrés Quintana Roo y José M. Herrera. En la sesión inaugural se dio lectura a los 23 puntos, que con el nombre de Sentimientos de la Nación preparó Morelos para la Constitución.

En 1820, habían decaído, casi hasta la extinción los enfrentamientos armados dirigidos por los insurgentes. Solo Vicente Guerrero y Ascencio continuaban con la rebelión en el Sur del país. Al restablecerse el régimen constitucional en España y sus dominios, se observaron en México reacciones diferidas que hacían ver que era inevitable la independencia, por lo tanto procuraron establecer una monarquía moderada constitucional.

Agustín de Iturbide presentó el Plan de Iguala, que trató de conjuntar los intereses de las corrientes existentes en el reinado de la Nueva España,

ahora llamado México; Primero logró la adhesión de Vicente Guerrero y poco después la de los demás insurgentes, así como la de los militares criollos al servicio del Rey, provocando que los Jefes españoles colaboraran o se rindieran.

Tiempo después, Don Juan O'Donojú en sustitución de Apodaca, entabló comunicación con Agustín de Iturbide quien era Jefe del Ejército de las Tres Garantías, el 24 de Agosto de 1821, celebraron los Tratados de Córdoba, al aceptar la situación; el 27 de Septiembre, facilitó la entrada del Ejército Trigarante a la Ciudad de México consumando así la Independencia de México.³

Durante esta época de la Independencia, las opresiones siguieron vigentes y aunque ya no de forma directa por la corona española, si por quienes habían tomado el poder, además de que la Iglesia Católica seguía gozando del privilegio legal de ser la única religión aceptada, lo que excluía a los habitantes por todo lo que es objeto de su influencia, de gozar de una verdadera libertad de pensamiento, expresión y ejercicio real de sus ideas.

Por otro lado, la verdadera Independencia solo fue territorial y de dominio directo, pues seguían dominando las doctrinas de los nuevos

³ Leyes Fundamentales de México, Felipe Tena Ramírez, Editorial Porrúa, Octava Edición, Pag. 107-120, México, D. F. 1978

conquistadores, los criollos, que reclamando su derecho al poder habían usado una necesidad popular para lograr su fin, situación que propició el establecimiento de un nuevo orden legal y que el avance importante lo constituyó la abolición de la esclavitud, pero en la realidad, la base humilde del pueblo solo cambiaría de dominador.

La Independencia reconoció el territorio como libre y soberano, pero daría inicio a otro tipo de lucha interna que con posterioridad transformaría drásticamente el régimen legal e institucional de gobierno; Mientras tanto, durante este periodo pugnaron más por cumplir con el objetivo del nuevo orden que por garantizar la libertad de los habitantes, reflejando o deslumbrando a los mismos con la abolición de la esclavitud y la obtención de la libertad territorial mientras daban paso a sus intereses.

3.3.- LA REFORMA.

Como parte de los cambios de la Nación, las corrientes que ostentaban el poder, agravaron sus enfrentamientos y el panorama se definía reflejando que los denominados “Puros” ya no tenían porqué sostener el término medio que les habían impuesto los moderados en el Constituyente de 1856¹, y que resultaba inaceptable para los conservadores. Los moderados habían cumplido con su misión momentánea en esa época, así que desaparecieron y dieron paso a una nueva formación de corrientes, ahora denominadas Liberales y Conservadores, quienes establecerían el camino a las nuevas tendencias y pugnas doctrinariales que harían reformar la legalidad en el país.

El 4 de Septiembre de 1856, se llevó a cabo en el Congreso Constituyente una de las últimas conclusiones de esa época y a partir de ese día, la vertiente de la historia de México tomó otro rumbo. La votación que a solicitud de Guzmán, fue nominal “tuvo algo de solemne”, dijo Francisco Zarco, por 54 votos contra 51, el proyecto de Arizcorreta fue admitido a discusión. La batalla había sido ganada por los moderados “pero en los vencedores se notaba cierta vacilación que parecía inexplicable”. Por fin, Arizcorreta dijo que, como notoriamente la Comisión de Constitución estaba

¹ Cabe señalar que había quedado plenamente resguardada la libertad de expresión al incluirse dentro de los “Derechos del Hombre”

en contra de su proyecto, se iba a nombrar una Comisión especial. Fue entonces cuando los progresistas se lanzaron al asalto con habilidad y denuedo, y asidos del clavo ardiente de un mero trámite, convirtieron su derrota en victoria. Francisco Zarco, Gamboa, Prieto, Guzmán y Cendejas, reclamaron el trámite de nombrar una Comisión especial porque la de Constitución existía y la Asamblea no le había retirado su confianza. Uno tras otro acosaron con intervenciones rápidas al Presidente, a quien ninguno de su bando que parecía tan compacto, le tiende en esos momentos una actitud de auxilio. Arizcorreta, retira su trámite "siguen algunos momentos de vacilación en la mesa". Francisco Zarco, no desdeña la oportunidad y entabla con el Presidente un diálogo fulgurante, en el que a manera de fiscal implacable, acaba por arrancarle la declaración comprometedora. Arizcorreta dijo: "Pase el proyecto a la Comisión respectiva". El Artículo 14 de la Constitución de 1824, correspondiente al 7° de la de 1857, fue de los preceptos aceptados para restablecerse en la nueva Carta Magna; el mencionado artículo consigna la Libertad de Imprenta.⁴

Debido a la guerra civil que vivía el país, en Ayotla, el 20 de Diciembre de 1858, el general conservador Miguel Echegaray desconoció la Constitución de 1857, con sus principios de progreso exagerado y el programa del gobierno de México por sus ideas retrógradas, de tal forma que

⁴ Leyes Fundamentales de México, Felipe Tena Ramírez, Pag. 599, 600.

proclamaba la reunión de una asamblea constituyente, cuya obra se sometiera a la voluntad popular.

El primero de Enero de 1859, aprobaron las bases para la creación de la Constitución y se organizó un gobierno provisional, mientras se sometía a la voluntad de los habitantes de la nación, fue designado durante ese mandato Presidente de la República a José Miramón Ortiz.

A raíz del golpe de estado ocasionado por Miramón, Benito Juárez abandonó la capital y asumió la Presidencia de la República, formando su propio gabinete compuesto por Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, Manuel Ruíz y León Guzmán en la ciudad de Guanajuato, después en Guadalajara, Colima y por último se embarcó en Manzanillo el 11 de Abril de 1859, para llegar a Veracruz, donde bajo el auxilio del Gobernador Gutiérrez Zamora, instaló el gobierno constitucional. Pronto surgieron diferencias entre los integrantes del gabinete, opinaban algunos que inmediatamente debían expedirse las Leyes de Reforma, especialmente las de nacionalización de los bienes del clero, otros, defendían la postura de que había que aplazarla hasta asegurar el triunfo de la Ley de Nacionalización, pues se estaría en grave riesgo de ocasionar una guerra religiosa que pusiera en peligro el gobierno constitucional. El 7 de Julio de 1859, Juárez y sus Ministros

proclamaron el Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación, que contenía el programa de la Reforma.⁵

La expedición de las Leyes de Reforma, lejos de debilitar al movimiento liberal se vio fortalecido, las tropas del Norte avanzaron hacia el Centro, apoyadas desde el otro frente por las de Jalisco y Michoacán, hasta que se logró la primera derrota de Miramón; El 22 de Diciembre de 1860, el general González Ortega derrotó a José Miramón en San Miguel Calpulalpan, y el primero de Enero de 1861, llegó victorioso a la Ciudad de México.

El 11 de Enero del mismo año, realizó su entrada triunfal a la Ciudad de México el Presidente Benito Juárez, dando por terminado así el ciclo histórico denominado “La Guerra de los Tres años”.

El 9 de Mayo de 1861, se instaló el Segundo Congreso Constituyente y el 11 de Junio se declaró presidente constitucional de la República a Benito Juárez.

Gracias a estos sucesos, se originó a una marcada separación de los intereses de la Iglesia y el Estado. De tal forma que el gobierno tomó el

⁵ Leyes Fundamentales de México, Felipe Tena Ramírez, Editorial Porrúa, Octava Edición, Pag. 630-637, México, D. F. 1978

mando que condujo a los habitantes a una más palpable vida libre, ya podían manifestar las ideas que querían. La Iglesia al perder poder material utilizó sus recursos religiosos para luchar en contra de las Leyes promulgadas durante este llamada “Guerra de los Tres Años”. Un paso importante dentro de este periodo, fue la expedición de la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, que marcó el camino por el cual la religión dejaría de ser un medio de opresión; el complemento de ésta, fue la Ley Sobre Libertad de Cultos, que marca una pauta relevante para que los habitantes de la Nación vivan un verdadero derecho de libertad de expresión y de conciencia, por lo menos, de creencias religiosas, aunque no se verían totalmente liberados de expresar sus ideas respecto a los demás factores de inconformidad que encontraría en su labor cotidiana.

De alguna manera constituyó un cambio drástico en la vida social e ideológica del país, al defender un derecho natural del hombre, su facultad de ser, de pensar, manifestar, actuar, divulgar y vivir de manera libre, sin mayores limitaciones que los derechos de terceros, lo que dejó claramente establecido Benito Juárez con su célebre frase El Respeto al Derecho Ajeno, es la Paz.

Las Leyes que integraron este proceso fueron:

- 1.- Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos.
- 2.- Ley de Matrimonio Civil.
- 3.- Ley Orgánica del Registro Civil.
- 4.- Ley Sobre el Estado Civil de las Personas.
- 5.- Decreto que declara que “Cesa Toda Intervención del Clero en los Cementerios y Camposantos”.
- 6.- Decreto que declara “Qué días deben tenerse como festivos y Prohíbe la asistencia oficial a las funciones de la Iglesia”.
- 7.- Ley Sobre Libertad de Cultos.
- 8.- Decreto donde quedan Secularizados los Hospitales y establecimientos de Beneficencia.
- 9.- Decreto que declara extinguidas en toda la República las Comunidades Religiosas.

3.4.- LA REVOLUCION

Desde Enero de 1876, el general Fidencio Hernández se levantó en armas en Tuxtepec, contra Lerdo de Tejada y a favor de Porfirio Díaz, proclamando el "Plan de Palo Blanco", en el que establecía que no se practicaría la no reelección mientras se lograba elevarla a rango constitucional. El mismo Porfirio Díaz, llevó a rango constitucional la premisa planteada en la reforma de 1878, pero solo contempló la prohibición de forma parcial, pues le permitía volver a serlo después de un mandato, como ocurrió con él mismo después del mandato del general Manuel González, tras el cual realizó otras reformas que le permitieron continuar en el ejercicio del poder ejecutivo.

Fue entonces donde comenzó la lucha por la siguiente liberación, ahora ya no era religiosa, sino ideológica y particularmente política, cuando en Agosto de 1900, los Hermanos Enrique y Ricardo Flores Magón comenzaron a publicar su periódico "Regeneración", fue la primera ocasión que en el país se levantaban ideas en contra de la simulación constitucional atribuida al "porfiriato", que en realidad no era otra cosa que un autoritarismo camuflajeado.

En el mismo Agosto de 1900, Camilo Arriaga convocó a un congreso del partido llamado "Liberal", el que celebró en la Ciudad de San Luis Potosí,

el 5 de Febrero de 1901; predominaron varias premisas como lucha contra los abusos del clero, la libertad de prensa y libertad municipal; este acto constituyó un ataque directo contra la administración de Díaz.

Las publicaciones escritas de tipo liberalista proliferaron, a la par de los destierros y prisión para quienes las orquestaban, quienes tuvieron que emigrar principalmente hacia el vecino país del Norte, los Estados Unidos. El primero de Julio de 1906, lanzaron desde San Luis Missouri, el “Programa y Manifiesto del Partido Liberal Mexicano”, en el cual se depositaron las primeras consideraciones objetivas contra el régimen porfirista. Este programa se vio sustentado cuando las huelgas obreras de Cananea y Río Blanco fueron sangrientamente reprimidas.

Dentro del mismo gobierno de Díaz, nacieron dos tendencias, la de los llamados Científicos, comandados por José Ives Limantour, y el otro, formado por porfiristas independientes dirigidos por el general Bernardo Reyes. Cuando llegó el momento de someterlos a consideración para ocupar la vicepresidencia, el presidente Porfirio impuso a Ramón Corral, respaldado por “los Científicos”, entonces, el general Reyes optó por no someterse a Díaz y se retiró a Europa.

Francisco I. Madero, publicó una obra que llamó “La Sucesión Presidencial en 1910”, manejó sutilmente la necesidad de que el mando del

gobierno cambiara de personas, no comulgaba con hacerlo por medio de las armas y proponía la creación del “Partido Antirreeleccionista” que llevaría dos premisas, libertad de sufragio y la no reelección. Para no provocar mayor revuelta, opinaba que el modelo del general Díaz continuara, pero que la Vicepresidencia y parte de las Cámaras y de los gobernadores de las Entidades surgieran del partido por él propuesto. Aunque Madero vio truncados sus intentos en varias ocasiones, en abril de 1910, obtuvo la candidatura para los dos primeros puestos del poder ejecutivo, junto con Francisco Vázquez Gómez. Aún así, Madero fue aprehendido y encarcelado se fugó y el 5 de Octubre de 1910, proclamó, desde San Antonio Texas, el Plan de San Luis Potosí, en el que señalaba como fecha el 20 de Noviembre para que el pueblo se levantara en armas, pero fracasó en su fecha, a pesar de eso, el Plan había preparado una clara insurrección popular, que a partir de Marzo de 1911 se propagó por toda la Nación. Al Ejército Federal se enfrentaban los llamados hijos del pueblo, entre los que destacaban los Figueroa y Emiliano Zapata en el Sur y Pascual Orozco en el Norte.

El movimiento triunfó y el 21 de Mayo, en Ciudad Juárez, se apresuró la conclusión de un acuerdo por medio del cual se anunció que Porfirio Díaz y Corral, renunciarían, y que Francisco León de la Barra, asumiría interinamente el poder, el efecto se reflejó el día 25 del mismo mes, pues el general Díaz presentó su renuncia y abandonó el país.

La insurrección que en un periodo de seis meses había vencido a un mandato de treinta años, lo había dirigido y consumado el "Partido Antirreeleccionista", pero era notoria su diferencia con el "Partido Liberal Mexicano", que había sido quien iniciara el movimiento de la revolución; fue entonces cuando surgió una nueva división, Arriaga y Flores Magón pugnaban por la aplicación de las Leyes de Reforma, mientras que Madero opinaba que debían derogarse, pues ya no existía peligro de que se quisiera gobernar con la religión como estandarte; además, otras diferencias porque Flores Magón, pedía mejores condiciones para solucionar el problema social. Madero, inició una nueva insurrección, ahora contra Flores Magón, triunfando sobre éste, quedando prácticamente solo, pero las tendencias liberales de Ricardo Flores Magón, continuaron vigentes por sus adeptos que habían formado parte del movimiento de Madero, de lo cual fue la primera evidencia el Plan Político Social proclamado por los Estados de Guerrero, Michoacán, Tlaxcala, Campeche, Puebla y el Distrito Federal, en el que Gildardo Magaña, Gabriel Hernández y otros, aunque reconocían a Madero, pidieron la restitución de las tierras usurpadas y la dotación de éstas a quienes la solicitaran; así también el aumento a los jornales y la limitación de las horas de trabajo, entre otras cosas.

De los errores que cometió el caudillo, derivaron problemas al seno del maderismo; de los más graves, fueron, el de Emiliano Zapata en el Sur que en el "Plan de Ayala", proclamó la Reforma Agraria; y, el de Pascual

Orozco en el Norte, que con el pacto de la empacadora propuso una serie de medidas a favor de la clase obrera y de los campesinos.

El 9 de Febrero de 1913, un grupo de militares federales que dirigía el general Mondragón, inició en la capital de la República "El Cuartelazo de la Ciudadela" a favor de los generales Bernardo Reyes y Felix Díaz; el primero murió al tratar de ingresar a Palacio Nacional y el segundo, se encerró en la Ciudadela, después de "La Decena Trágica", pactó en la embajada norteamericana la traición del jefe del ejército maderista, el general Victoriano Huerta, lo que motivó el triunfo de los rebeldes y la aprehensión de Madero y Pino Suárez.

Después de las renunciaciones e inmediato fusilamiento de Madero y Pino Suárez, el gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, promulgó un decreto por medio del cual desconocía a Huerta como Presidente de la República, de igual forma reaccionó la Legislatura de Sonora el 4 de Marzo de 1913. Los asesinatos de Francisco I. Madero y Pino Suárez, seguidos por los de varios miembros de las Cámaras, ocasionaron levantamientos en todo el país.

La Revolución tomó el nombre de Constitucionalista, porque buscaba estructurar el régimen constitucional, obviamente de la Constitución de 1857, cuya ruptura se atribuía a Huerta. El triunfo se vio llegar cuando en

Teoloyucan, Estado de México, se pactó la disolución del Ejército Federal. El 13 de Agosto de 1914, había llegado el momento de revisar y abordar el problema político que consistiría principalmente en limitar el poder del Ejecutivo Federal; y, en el social, que comprendía los factores obreros, agrícolas, regímenes de propiedad, repartición de latifundios, etc. En Cuernavaca, la Convención preparó en Febrero de 1915, el programa revolucionario que habría de firmarse en Toluca el 24 de Agosto y cuyos 28 artículos introducían reformas sociales y políticas.

Instalado en la ciudad de Querétaro, el Congreso Constituyente inició las juntas preparatorias el 21 de Noviembre de 1916.

Uno de los sucesos más relevantes fue el incendiario discurso de Belisario Domínguez, que denunciaba los crímenes de Victoriano Huerta, -- no pronunciada por impedimento el Presidente del Senado, pero sí difundido por escrito--, llevó al martirio de su autor y a la Cámara de Diputados a reafirmar sus posiciones y a actuar en consecuencia ante la noticia de la desaparición del Senador chiapaneco; la Cámara Baja, acordó nombrar una Comisión que investigara los hechos; que invitaba al Senado a hacer lo mismo y que informara al Ejecutivo Federal sobre su determinación. Asimismo, se aprobó comunicar al Presidente que en caso de una nueva desaparición, se verían obligados a celebrar sus Sesiones en donde encontrarán seguridad. La respuesta de Victoriano Huerta fue inmediata,

Manuel Garza Aldape, Secretario de Gobernación, se presentó a la Sesión vespertina de los Diputados, acompañado por la fuerza pública. El funcionario solicitó a la Cámara que reconsiderara su actitud, pues, en opinión del Ejecutivo, significaba la invasión de funciones de los otros dos Poderes y una amenaza para el propio Ejecutivo. Los Diputados no respondieron la solicitud de huerta, haciendo patente su decisión de no retractarse. Al levantarse la Sesión, en el mismo recinto parlamentario se aprehendió a ochenta y cuatro Diputados y más tarde otros veintiséis. Permanecieron en la cárcel por varios meses alrededor de ciento diez Diputados.

Después de varias revisiones a las reformas, además de debates entre las diferentes corrientes internas del Organo creador, el 31 de Enero de 1917^{II}, se firmó la Constitución, rindieron protesta de guardarla, primero los Diputados y después el Ejecutivo Federal.

^{II} Al igual que en la Constitución de 1857, la libertad de expresión había quedado resguardada en la de 1917, pero ahora dentro del apartado de las “Garantías Individuales”.

3.5.- LA ACTUALIDAD

Un antecedente claro lo constituye la promulgación de la encíclica "Pacem in Terris" del Papa Juan XXIII, donde afirmó que "...todo hombre tiene derecho a una información objetiva", esto le permitió a la Iglesia colocarse a la cabeza de las reformas necesarias con respecto a las exigencias de los tiempos que se vivían y dejar atrás a aquellos que se caracterizaban por las costumbres y actitudes que dentro de su rigidez impedían la apertura de los criterios de sus militantes.

Tiempo después, otro suceso importante se dio en las resoluciones de la Sociedad Interamericana de Prensa, de su XXV Asamblea General celebrada en Toronto, Canadá, en Octubre de 1979, se estableció en su apartado VIII que considerando que en México se había anunciado que el Congreso de la Unión estaba próximo a reglamentar el principio constitucional del Derecho a la Información; que de la forma como se reglamentara dependería la amplitud con que podría ejercerse el mencionado derecho, por lo que la Asamblea determinó expresarle al Congreso de México su oposición a cualquier reglamento que pudiera perjudicar las libertades de expresión y prensa ya garantizadas por la Constitución de Los Estados Unidos Mexicanos. De aquí se desprendieron los primeros intentos con respaldo o por lo menos conocimiento internacional

de las inquietudes de las personas que tienen por actividad principal el ejercicio del derecho consagrado por la misma Carta Magna.

Es crucial el verdadero ejercicio de la garantía de la libertad de expresión que da derecho a la información, porque de ella se desprende que una Nación bien informada, sea capaz de hacer frente, con mayor éxito, de las necesidades diarias; se asuman con mejor eficacia las responsabilidades y se efectúen con más ímpetu las tareas, que la hacen parte de los mecanismos que constituyen al país, formado por territorio, población, gobierno y soberanía. Cada uno debe ubicarse eficazmente en su lugar, contribuir en la marcha del desarrollo conjunto, que reflejará la fuerza de lo que y quienes la conforman. De esta forma opinaba el periodista Cesáreo Morales, en su artículo titulado “No Estamos Informados”, publicado en el “Sol de México”, el 5 de abril de 1977; situación que reflejaba inconformidad por la manera en que los medios se conducían, algunos por falta de experiencia, otros por dejarse manipular políticamente y otros por temer la represión de la gente que se situaba en el Poder Público.

Los escritores de periódicos llevaban una vida de constantes enfrentamientos con locutores de radio y conductores de programas televisivos, todos ellos se daban cuenta de la facultad y ventajas de los medios de comunicación; con el tiempo se fueron aprovechando para realizar una función primordial en el Estado, difundir, hacer llegar al conocimiento de

la población las obras, así como el curso institucional y político del país; se vio dispersada y hasta cambiada la libertad de prensa; y, por otro lado, se comenzó a violar el derecho a la información de los ciudadanos, de recibir una información real, no la manipulada que ocasionaba confusión y falsas creencias de los gobernados. El aparato político pronto se dio cuenta de lo importante que era mantener bajo control estos instrumentos de poder, que desviaban su función moral y cívica ante sus receptores.

Desde la creación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes dentro de los órganos del gabinete del Poder Ejecutivo Federal, se le asignó la obligación de controlar o por así llamarlo, reglamentar las actividades tendientes a las Vías y los Medios de Comunicación; aunque con el paso del tiempo y las experiencias de los gobernantes acerca del poder que proveía de ventajas o desventajas, según fuera la manipulación que se le diera en su caso a lo difundido, la tarea pasó poco a poco a la Secretaría de Gobernación, la cual es la dependencia institucional encargada del régimen interior del Estado Mexicano; por lo consiguiente, esta actividad de difundir, fue cada vez mejor aprovechada por quienes obtenían beneficios del manejo de la información, sin importar el verdadero sentido constitucional tanto del individuo, de las instituciones e instancias públicas para opinar y expresar lo que su voluntad les permitiera, así como, por otro lado, la garantía del informado de recibir la verdad.

Desde un principio, la sociedad reclamaba el daño que estos medios ocasionaban; argumentaban que la mayoría de éstos se encontraban en manos de comerciantes sin escrúpulos, que no les importaba respetar la información de quien la emitía ni a quienes la recibían. Fue entonces cuando se crearon los lineamientos que intentarían resguardar los valores que debía contener esta influyente actividad, llevándola por medios institucionales del Estado a cumplir tareas culturales, educativas, sociales, etc.

Estas fuentes de control, dieron origen a la creación de la Ley de Radio y Televisión y la Ley de Imprenta, las cuales contienen los lineamientos por los que se rigen estas actividades en la Nación, contienen los límites y las facultades que deben respetarse, las funciones que deben cumplir, los objetivos que deben trazar y los métodos y formas que deben utilizar.

En 1979, la Cámara de Diputados de la LI Legislatura, en el periodo del 24 de Septiembre y hasta el 16 de Octubre, comenzó a convocar a audiencias públicas para reglamentar el Derecho a la Información que es necesario en la democracia; lo que trataban era buscar la forma de que el ciudadano, para ejercer sus derechos y los gobernantes para realizar sus funciones, estuvieran verdaderamente bien informados, pero con la noticia nítida, sin manipulaciones de ninguna índole. Por ese tiempo también se iniciaron las Comisiones de los derechos humanos y los Organismos no

gubernamentales de igual naturaleza, los que también se les atribuía el estar bien informado.

A lo largo de la historia, se han visto manipulados los medios por los cuales llega la información a los gobernados. Aunque se han tenido avances significativos en cuanto a la libertad de publicar lo que se piensa, sin más limitaciones que las señaladas por las Leyes Penales, se ha prestado dicho ejercicio a distorsionar lo que realmente genera la información, cayendo en excesos, ya sea por no informar o por deformar lo que ocurrió, y en esas condiciones se llegan a causar severos daños, muchas veces irreparables.

A lo largo de las administraciones del Poder público, se refleja, aunque no de una manera total, la violación del derecho a la información veraz. Por otro lado, la represión que sufren algunos informadores, cuando lo que van a informar afecta intereses de organizaciones poderosas, las que se encuentran bien estructuradas y actúan en su defensa, empleando formas creadas por ellos mismos para destruir, desacreditar o distorsionar esa información, llegando incluso al asesinato, desaparición del informador, asalto fortuito y ataques violentos. Los ejemplos sobran.

CAPITULO IV.- FUNDAMENTOS

4.1 LEGALES

1813, Marzo, Elementos de la Constitución de Ignacio López Rayón.

1° La Religión Católica será la única sin tolerancia de otra.

4° La América es libre e independiente de cualquier otra Nación.

24° Queda enteramente proscrita la esclavitud.

29° Habrá una absoluta libertad de imprenta en puntos puramente científicos y políticos, con tal que estos últimos observen las miras de ilustrar y no zaherir las legislaciones establecidas.

1813, 14 de Septiembre, Chilpancingo, José María Morelos y Pavón,

Sentimientos de la Nación.

1° Que la América es libre e independiente de España y de toda otra Nación, Gobierno o Monarquía, y que así se sancione dando al mundo las razones.

2° Que la Religión Católica sea la Unica sin tolerancia de otra.

15° Que la esclavitud se proscriba para siempre, y lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales, y sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud.

1814, Octubre 22, Apatzingán, Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.

1° La religión católica, apostólica, romana es la única que se debe profesar por el Estado.

20° La sumisión de un ciudadano a una Ley que no aprueba, no es un comprometimiento de su razón ni de su libertad; es un sacrificio de la inteligencia particular a la voluntad general.

40° En consecuencia, la libertad de hablar, de discurrir y de manifestar sus opiniones por medio de la imprenta, no debe prohibirse a ningún ciudadano, a menos que en sus producciones ataque el dogma, turbe la tranquilidad pública u ofenda el honor de los ciudadanos.

1821, Agosto 24, Tratados de Córdoba.

1° Esta América se reconocerá por Nación soberana e independiente y se llamará en lo sucesivo Imperio Mexicano.

1822, Diciembre 18, Reglamento Provisional Político del Imperio Mexicano.

1° Desde la fecha en que se publique el presente reglamento, queda abolida la Constitución Española en toda la extensión del Imperio.

3° La Nación Mexicana, y todos los individuos que la forman y formarán en lo sucesivo, profesan la religión católica, apostólica y romana, con exclusión de toda otra. El gobierno como protector de dicha religión, la sostiene y sostendrá contra sus enemigos. Reconocen por consiguiente la autoridad de la Santa Iglesia, su disciplina y disposiciones conciliares, sin perjuicio de las prerrogativas propias de la potestad suprema del Estado.

9° El Gobierno mexicano tiene por objeto la conservación, tranquilidad y prosperidad del Estado y sus individuos, garantizando los derechos de libertad, propiedad, seguridad e igualdad legal, exigiendo el cumplimiento de los deberes recíprocos.

17° Nada más conforme a los derechos del hombre, que la libertad de pensar y manifestar sus ideas: por tanto, así como se debe hacer un racional sacrificio de esta facultad, no atacando directa ni indirectamente, ni haciendo, sin previa censura, uso de la pluma en materias de religión y disciplina eclesiástica, monarquía moderada, persona del Emperador, independencia y unión, como principios fundamentales, admitidos y jurados por toda la nación desde el pronunciamiento del Plan de Iguala, así también en todo lo demás, el gobierno debe proteger y protegerá sin excepción la libertad de pensar, escribir y expresar por la imprenta cualquiera conceptos o dictámenes, y empeña todo su poder y celo en alejar cuantos impedimentos puedan ofender este derecho que mira como sagrado.

18° La censura en los escritos que traten de religión o disciplina eclesiástica toca al juez ordinario eclesiástico, que deberá darla dentro de

veinte y cuatro horas si el papel no llegare a tres pliegos o dentro de seis días si pasare por ellos. Y si algún libro o papel sobre dichas materias se imprimiese sin la licencia indicada, podrá dicho juez eclesiástico, recogerla y castigar al autor e impresor con arreglo a las Leyes canónicas. En los demás puntos del artículo anterior, la censura la hará cualquiera juez de letras a quien se pida la licencia, en los mismos tiempos pero bajo su responsabilidad, tanto al gobierno, si fuere aprobatoria, como a la parte si fuere condenatoria.

19° Como quiera que el ocultar el nombre en un escrito, es ya una presunción contra él, y las leyes han detestado siempre esta conducta, no se opone a la libertad de imprenta la obligación que tendrán todos los escritores de firmar sus producciones con expresión de fecha, lo que también es útilísimo a la nación, pues no se darán a luz muchas ineptias que la deshonoran a la faz de las naciones cultas.

1824, Enero 31, México, Plan de la Constitución Política de la Nación Mexicana

2° La nación mexicana es libre e independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

4° La religión de la Nación Mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

31° Todo habitante de la Federación tiene libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas, sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidad de las Leyes.

1824, Octubre, 24, México, Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

1° La Nación Mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia

3° La religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La nación la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

Esta Constitución tuvo como finalidad definir el nuevo régimen federal, por lo tanto no particularizó tanto en la parte de las garantías ni en la dogmática, fundamentalmente lo hizo en la orgánica al estructurar la nueva base institucional, el organigrama que la compondría.

1836, Diciembre, 30, México, Leyes Constitucionales

2° Son derechos del mexicano:

VII.- Poder imprimir y circular, sin necesidad de previa censura, sus ideas políticas. Por los abusos de este derecho, se castigará cualquiera que sea culpable de ellos, y así en esto como en todo los demás, quedan estos abusos en la clase de delitos comunes; pero con respecto a las penas, los jueces no podrán excederse de las que imponen las leyes de imprenta; mientras tanto no se dicten otras en esta materia.

1840, Junio 30, México, Proyecto de Reforma Constitucional

1° La Nación Mexicana, una, soberana e independiente, como hasta aquí, no profesa ni protege otra religión, que la católica, apostólica, romana, ni tolera el ejercicio de alguna otra.

9° Son derechos del mexicano:

XVII.- Que pueda imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia ni censura previa, bajo las restricciones y responsabilidad que prescriban las leyes.

En este proyecto el diputado José Fernando Ramírez emitió su voto particular al respecto y con referencia a la libertad de imprenta señalaba que se exceptuaban los escritos en materia de religión, que se sujetarían a obtener la licencia del ordinario, según estaba mandado en ese tiempo, además tampoco podría escribir sobre la vida privada de alguna persona y quien lo hiciera sería responsable según las leyes, aunque probara la verdad

de lo que dijera, por último la calificación de los delitos de imprenta correspondía exclusivamente a la Junta de censura.

1842, Noviembre 2, México, Segundo Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana.

13° La Constitución reconoce en todos los hombres los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad, otorgándoles en consecuencia, las siguientes garantías.

IX.- Ninguno puede ser molestado por sus opiniones, y todos tienen derecho para publicarlas, imprimirlas y circularlas de la manera que mejor les convenga.

X.- Jamás podrá establecerse la censura o calificación previa de los escritos, ni exigirse fianza a los autores, editores e impresores, ni ponerse otras traba que las estrictamente necesarias para asegurarse de la responsabilidad de los escritores. Solamente se abusa de la libertad de imprenta, atacando (directamente) el dogma religioso o la moral pública. Estos abusos serán juzgados y castigados por jurados de imprenta, conforme a lo que dispongan las leyes.

1843, Junio 12, México, Antonio López de Santa-Anna, Bases de la Organización Política de la República Mexicana.

1° La Nación Mexicana, en uso de sus prerrogativas y derechos, como independiente, libre y soberana, adopta para su gobierno la forma de República representativa y popular.

9° Derechos de los habitantes de la República:

II.- Ninguno puede ser molestado por sus opiniones; Todos tiene derecho para imprimirlas y circularlas sin necesidad de previa calificación o censura. No se exigirá fianza a los autores, editores e impresores.

III.- Los escritos que versen sobre el dogma religioso o las Sagradas Escrituras, se sujetarán a las disposiciones de las leyes vigentes; en ningún caso será permitido escribir sobre la vida privada.

IV.- En todo juicio sobre delitos de imprenta intervendrán jueces del hecho, que harán las calificaciones de acusación y de sentencia.

1856, Mayo 15, México, Ignacio Comonfort, Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana.

30° La nación garantiza a sus habitantes la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad.

35° A nadie puede molestarte por sus opiniones; la exposición de estas solo puede ser calificada de delito en el caso de provocación a algún crimen, de ofensa a los derechos de un tercero, o de perturbación del orden público. El ejercicio de la libertad de imprenta se arreglará a la ley vigente o a la que dicte el gobierno general.

38° Quedan prohibidos todos los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones.

39° La enseñanza privada es libre, el poder público no tiene más intervención que la de cuidar de que no se ataque la moral. Mas para el ejercicio de las profesiones científicas y literarias, se sujetarán, los que a él aspiren, a lo que determinen las leyes generales acerca de estudios y exámenes.

1856, Junio 16, México, Proyecto de Constitución

13° La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque los derechos de tercero, provoque a algún crimen o delito, o perturbe el orden público.

14° Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquiera materia. Ninguna Ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho y aplique la ley, designando la pena, bajo la dirección del tribunal de justicia de la jurisdicción respectiva.

15° No se expedirá en la República ninguna ley, ni orden de autoridad que prohíba o impida el ejercicio de ningún culto religioso; pero habiendo sido la religión exclusiva del pueblo mexicano la católica, apostólica, romana,

el Congreso de la Unión cuidará, por medio de leyes justas y prudentes, de protegerla en cuanto no se perjudiquen los intereses del pueblo, ni los derechos de la soberanía nacional.

1857, Febrero 5, México, Constitución

1° El pueblo mexicano reconoce, que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales, En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución.

6° La manifestación de las ideas no puede ser objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque a algún crimen o delito, o perturbe el orden público.

7° Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado, que califique el hecho, y por otro que aplique la Ley y designe la pena.

1860, Diciembre 4, Veracruz, Benito Juárez, Ley Sobre Libertad de Cultos

1° Las leyes protegen el ejercicio del culto católico y de los demás que se establezcan en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa,

que siendo derecho natural del hombre, no tiene ni puede tener más límites que el derecho de tercero y las exigencias del orden público...

2° La Iglesia o sociedad religiosa se forma de los hombres que voluntariamente hayan querido ser miembros de ella...

3° Cada una de estas sociedades tiene libertad de arreglar por sí o por medio de sus sacerdotes, las creencias y prácticas del culto que profesa...

4° La autoridad de estas sociedades religiosas y sacerdotes suyos, será pura y absolutamente espiritual, sin coacción alguna de otra clase...

5° En el orden civil, no hay obligación, penas, ni coacción de ninguna especie, respecto a los asuntos, faltas y delitos simplemente religiosos...

6° En la economía interior de los templos y en la administración de los bienes cuya adquisición permitan las leyes a las sociedades religiosas, tendrán estas... las facultades, derechos y obligaciones que cualquiera asociación legítimamente establecida.

7° Quedan abrogados los recursos de fuerza...

8° Cesa el derecho de asilo en los templos, y se podrá y deberá emplear la fuerza que se estime necesaria para aprehender y sacar de ellos a los reos declarados o presuntos...

9° El juramento y sus retractaciones no son de incumbencia de las leyes...

10° El que en un templo ultraje o escarneciére de palabra o de otro modo... sufrirá, según los casos la pena de prisión o destierro...

11° Ningún acto solemne religioso podrá verificarse fuera de los templos sin permiso escrito concedido en cada caso por la autoridad política local...

12° Se prohíbe instituir heredero o legatario al director espiritual...

13° Se prohíbe igualmente nombrar cuestores para pedir y recoger limosnas con destino a objetos religiosos...

14° Cesa el privilegio llamado de competencia, en cuya virtud podían los clérigos católicos retener con perjuicio de sus acreedores una parte de sus bienes...

15° Las cláusulas testamentarias que dispongan el pago de diezmos...

16° La acción de las leyes no se ejercerá sobre las prestaciones de los fieles para sostener un culto y los sacerdotes de éste...

17° Cesa el tratamiento oficial que solía darse a diversas personas y corporaciones eclesiásticas.

18° El uso de las campanas continuará sometido a reglamentos de policía.

19° Los sacerdotes de todos los cultos serán exentos de la milicia y de todo servicio personal coercitivo; pero no de las contribuciones o remuneraciones que por estas franquicias impusieran las leyes.

20° La autoridad pública no intervendrá en los ritos y prácticas religiosas...

21° Los gobernadores de los Estados, Distritos o Territorios, cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de poner en práctica las leyes dadas con relación a cementerios y panteones...

22° Quedan en todo su vigor y fuerza las leyes que castigan los ultrajes hechos a los cadáveres y sus sepulcros.

23° El ministro de culto, que en ejercicio de sus funciones ordene la ejecución de un delito o exhorte a cometerlo, sufrirá la pena...

24° Aunque todos los funcionarios públicos en su calidad de hombres gozarán de una libertad religiosa tan amplia como todos los habitantes del país, no podrán con carácter oficial asistir a actos de un culto...

1865, Abril 10, México, Maximiliano, Estatuto Provisional del Imperio Mexicano

58° El Gobierno del Emperador garantiza a todos los habitantes del Imperio, conforme a las prevenciones de las leyes respectivas:

La igualdad ante la Ley;

La seguridad personal;

La propiedad;

El ejercicio de su culto;

La libertad de publicar opiniones.

76° A nadie puede molestarle por sus opiniones ni impedirle que las manifieste por la prensa, sujetándose a las leyes que reglamentan el ejercicio de este derecho.

1873, Septiembre 25, Adiciones y reformas a la Constitución de 1857.

1° El Estado y la Iglesia son independientes entre sí. El Congreso no puede dictar leyes estableciendo o prohibiendo religión alguna.

1883, Mayo 15, Adiciones y reformas a la Constitución de 1857.

7° Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna Ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. Los delitos que se cometan por medio de la imprenta, serán juzgados por los tribunales competentes de la Federación o por los de los Estados, del Distrito Federal o Territorio de la Baja California, conforme a su legislación penal.

1906, Julio 1°, Saint Louis Missouri, Ricardo Flores Magón, Programa del Partido Liberal Mexicano.

5° Reformar y reglamentar los artículos 6° y 7° Constitucionales, suprimiendo las restricciones que la vida privada y la paz pública imponen a las libertades de palabra y de prensa, y declarando que solo se castigarán en este sentido la falta de verdad que entrañe dolo, el chantaje y las violaciones de la ley en lo relativo a la moral.

1917, Febrero 5, Querétaro, Venustiano Carranza, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1° En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

6° La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

7° Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

4.2 FILOSOFICO

El individuo a través de su desarrollo tanto psicológico como fisiológico, descubre la posibilidad de traspasar las fronteras que veía como obstáculos, para ello, aumenta cada vez más su capacidad y necesidad de tomar decisiones que le llevarán a realizar o alcanzar sus metas. La elección de lo que quiere significa utilizar su facultad de dirigirse desarrollando su personalidad voluntariamente, es decir, haciendo uso de su libertad, en la amplitud de su concepción, tanto la potestad psicológica de optar por el fin determinado, como también preferir los medios subjetivos de ejecución, además de su exteriorización sin límites que pongan en peligro el ejercicio de este concepto. La libertad es elemento esencial del desarrollo del individuo que encuentra su justificación en la existencia de cada hombre como ente independiente subjetivamente de los demás, autónomo en su conducción y decisiones, esto lo lleva a querer encontrar el estado en el cual no sufra restricciones al practicar su desenvolvimiento, al vivir sus actividades. Lo anterior se observa al aceptar que el hombre por naturaleza busca regirse por sus propias convicciones, que si le fueran impuestas ya no sería más que una mecanización, un cumplir con un camino trazado con anterioridad, sin embargo, en todo momento el individuo está sujeto a cambiar de parecer y salirse de lo ya dispuesto, esa actitud es la clara expresión de la libertad, que refleja la consecuencia del término individuo.

Las premisas religiosas, morales, éticas, políticas, sociales y culturales, si bien orientan, y enseñan a la persona los caminos u opciones que hay por tomar, no es más que un medio de la voluntad de los humanos que se cumplen, y aunque en algunos de estos aspectos se procura instruir y presionar al individuo a través de su proceso de crecimiento y ejercicio de la consciencia, ninguna de ellas se realizará sin la toma de decisiones del individuo, quien por naturaleza espiritual, instintiva y existencial, buscará liberarse de las ataduras que le limiten, de los obstáculos que interfieran en su desarrollo y amenacen sus ideales o metas. Es entonces cuando el sentido de la libertad le impulsa, desde el nacimiento de las ideas ya sea por necesidad o por determinado proceso cognoscitivo, a buscar nuevas fronteras y a manifestar los que el camino de sus conclusiones le ha revelado. El hombre constituye un fin de sí mismo y no un medio para realizar otros propósitos, si se encontrara restringido a realizar solo ciertas conductas determinadas de antemano, sin intervención de su voluntad, se derrumbaría entonces su personalidad, ya que vendría a cumplir un camino que constatará lo ya dispuesto, desviando su verdadera existencia de evolución, no se darían en este supuesto cambios, necesarios para el individuo y en conjunto para la humanidad, esta transformación viene acompañada de expresión en el amplio sentido, expresión de la actitud con lenguaje, con hechos y con formas de llevarlos a cabo. Por lo tanto, es notorio que la libertad de posibilidades de decisión, es un efecto no solo lógico y natural del concepto de personalidad humana, sino un elemento

indispensable en su evolución individual. Como citaba Kant, *“personalidad es libertad e independencia del mecanismo de toda naturaleza”*. O Fichte, *“mi ser es mi querer, es mi libertad; sólo en mi determinación moral soy dado a mí mismo como determinado”*.

En la ambigüedad de la expresión, tanto interna que se traduce en moral como la externa que se convierte en social, se busca con el valor de la libertad que la persona no pierda su característica de autónoma, ya que tanto su comportamiento subjetivo o interno como el externo, lo constituye una decisión, regla, idea, norma o determinación que ella misma crea y esto da paso a su materialización; al respecto el doctor Recaséns Siches comentó, *“la vida que tiene que hacerse, tiene que hacérsela el yo que cada uno de nosotros es; y su estructura es futurición, es decir, en cada momento lo que se va a hacer en el momento siguiente, es libertad. Pero no una libertad no abstracta, como absoluta e ilimitada indeterminación, sino libertad encajada en una circunstancia, entre cuyas posibilidades concretas tiene que optar. Por esencia el hombre es independiente y no siervo”*.

En cuanto a la expresión externa o social, no es sino la materialización de lo que internamente se quiere o de lo que se tiene creencia, revela una posibilidad autónoma de concretar la voluntad, de elección del camino que en su entorno marcan las opciones, sin que ello signifique que no sea su facultad proponer nuevos que sean resultado de al atención a sus ideas. Al

respecto el maestro Jorge Xifra Heras comenta: *“En último término, la libertad no es otra cosa que la facultad de elección frente a un número limitado de posibilidades”*. Esta condición de libertad auxilia a que el individuo desarrolle su personalidad, su identidad propia y su forma de evolución, que se verá marcada por las decisiones en las que algunas veces puede proponer nuevos destinos.

Por lo tanto, en cuanto al cumplimiento de esa necesidad existencial de libertad ideológica y como consecuencia de ésta la práctica en sociedad, las expresiones del yo interno del individuo no deben encontrarse limitadas por alguna otra condición que no sea la de evitar daño a quienes conviven en su entorno y a su propia existencia, de ello se desprende que la amplia gama de facultades que tiene el humano, se puede analizar, desarrollar y cambiar ya que traerá como respuesta a esos hechos una mejor evolución de las circunstancias sociales del hombre.

Aunque es necesaria una regulación -- y restricción sólo en algunos casos--, de la libertad humana, y puede darse a través de las organizaciones creadas por él mismo, como la religión, los círculos morales, conductuales, culturales, políticos, hasta la misma creación de un Estado del que se desprende un gobierno y un órgano moderador y de carácter coercitivo que impedirá los excesos, basado en un sistema que tenga como principio el respeto al derecho de cada individuo y cuidar el equilibrio de los derechos

entre semejantes, pero que no debe restringir la voluntad del hombre en cuanto a ideas y manifestación de ellas, ya que esa actividad beneficia la evolución de todas estas organizaciones a razón de que propicia el descubrimiento y experiencia de nuevas formas de existencia, de mejores condiciones y oportunidades para sus integrantes.

Al permitirle a cada individuo practicar su libertad, tanto en la creación de ideas como en su manifestación y desarrollo, se cumple con uno de los fines existenciales, la autonomía; el reconocimiento de la voluntad no contagiada por presiones, por errores, engaños, promesas, obligaciones, compromisos, es decir, carente de vicios, lleva al auxilio de la evolución y satisfacción de la vida y por lo tanto de su convivencia intrahumana.

4.3 SOCIAL

Al interior de la convivencia de las familias, las comunidades, las urbes, las entidades, las naciones, los continentes, incluso el mundo, se encuentra un concepto único de identidad denominado soberanía, sinónimo inequívoco de libertad; cualesquiera que sea la estructuración de que se trate en cada una de estas organizaciones consanguíneas, amistosas, vecinales, culturales, etc., existe un nivel de comunión con los demás miembros, es decir una conjunción de consentimiento, que debe estar ligado al respeto, y que si bien significa un frente común, unión y sometimiento, no es necesario negar, limitar o prohibir que cada uno de ellos sea fuente de nuevas ideas, pues al asociarse es con la finalidad de fortalecerse y qué mejor que sea por el descubrimiento y la evolución de nociones frescas o firmes y buenas, todas ellas llegan a triunfar por medio de un proceso de enfrentamiento, hasta que se posiciona la mejor, hasta que alguna la supera.

Es entonces el individuo el creador, desde su interior, de las formas de convivencia social; y no está por demás reconocer la importancia de esta actividad que cumple con el fin de evolución, pues al paso del tiempo y de las nuevas circunstancias, las sociedades subsanan la necesidad de adaptarse a ellas y solo las capaces de superarlo aseguran su existencia.

Ahí encontramos la justificación de la lucha por garantizar la libertad de expresión, que a lo largo de los registros de la historia se ha visto coartada y reprimida; sin embargo, dado el desarrollo de la cultura humana y el avance en especial de algunas de ellas a un ritmo más acelerado, ligadas todas de forma paralela al respeto, a la búsqueda, inclusive al fomento de la recolección de ideas y formas nuevas, que permitan un mejor sistema organizacional que tenga como resultado avances o ventajas frente a los demás.

Ante la diversidad de clases o capacidades de los individuos que conforman estas organizaciones, las demandas, necesidades o carencias son distintas, por lo tanto, se deben escuchar todas, porque sus estructuras tienen la finalidad de atenderlas por igual. Es, por medio de la práctica de la libertad de expresión, por lo que se convierten en visibles las peticiones, además de que se logra una mejor convivencia si se fomenta una interactividad respetuosa de ideas, prácticas y actividades, respirando un ambiente de tolerancia que los llevará a una tranquilidad del entorno donde cada día se movilizan. El aparato humano encargado de la organización de estas células colectivas, debe cuidar su desempeño, para detectar las fallas o carencias dentro del mismo, una de las formas de lograrlo es por medio del conocimiento de las opiniones o recepciones de quienes a él confiaron su dirección y eso sólo lo logrará si permite la libre exposición de pensamientos y por supuesto si los atiende o los toma en cuenta dentro de su gestión.

Independientemente de que un individuo permita o se someta a las normas de una sociedad, por su naturaleza no detendrá el proceso de actividad cognoscitiva y por consecuencia el nacimiento de ideas diferentes a las ya existentes o que las modifiquen y como etapa continua la salida o exteriorización de ellas, esa libertad debe ser resguardada por la sociedad para su propio bien, ya que de no ser por lo cambios que de distintas formas se han llevado a cabo ya sea como guerras, revoluciones, conquistas, elecciones, invasiones, protestas, etc., las organizaciones de la humanidad no habrían alcanzado el nivel de desarrollo de la actualidad, esa es una garantía que proyecta el beneficio que tiene consigo el dejar que el hombre llene su necesidad de soberanía, su inquietud por no detenerse ante lo ya conocido, por no aterrorizarle por lo que o quien lo reprime, por buscar defendiendo hasta con su existencia lo que más anhela, la libertad.

Por otro lado, de la misma forma, es una prioridad social el encontrar el elemento equilibrio, que permita o vigile una práctica adecuada pero no excesiva de esta necesidad convertida en derecho, ya que al igual que el inmoderado ejercicio de las facultades del aparato encargado de la dirección de las organizaciones es violento, inadecuado y abusivo, la práctica de esta garantía por parte del individuo, siempre y cuando rebase el respeto a sus semejantes o a cualquier otro ente merecedor de libertad, constituye una injusticia, razón por la que, se debe penalizar esta conducta con la misma

severidad, sin importar de quien provenga el exceso; no hay que dejar pasar desapercibidamente u olvidar, que es más propicio que las autoridades encuadren este hecho por la oportunidad tan directa de utilizar las facultades a ellas conferidas y que en su ejercicio actual, se han convertido en fuente de opresión buscando amplios y alternativos conductos para lograrlo.

Es entonces una consecuencia de esta independencia de ideas y la capacidad de expresarlas, el nacimiento de medios especializados en ello, algunos de los cuales desgraciadamente han encontrado lugar a un transmisor con gran influencia en los individuos y por lo tanto en sus voluntades, percepciones u opiniones, que les permite si no respetan los derechos de quienes son objeto de estudio, lesionarlos en distintas intensidades y en ocasiones hasta destruirlos, desviando y desvirtuando de esta forma el verdadero fin buscado, logrando como consecuencia de un alto precio humano, material e ideológico, garantizar la libertad, valor que estos entes informativos no resguardan.

Resulta visible por lo tanto que esa característica de cada uno de los integrantes de las organizaciones humanas, entendiendo estas como sociedades, es motivo de una mejor visualización de evoluciones más adecuadas, perseverantes, fuertes y que aseguran la supervivencia de las mismas. Este valor de la sociedad que en conjunto significan los simientos

de su soberanía, que gracias al respeto de esa actividad, la libertad es el nacimiento de su causa ideológica.

4.4.- POLITICO

En el acontecer diario de la vida en las sociedades humanas, en donde el individuo por naturaleza como el mismo Aristóteles mencionaba era un ser esencialmente político "*zoom politicom*", donde su agrupación por ideologías, credos, razas, sexos, ocupaciones y otras ramas, depende del contacto con sus semejantes; de la conjunción de voluntades y fines, es necesario que exista un ambiente de libertad, tanto de acción como de ideología y de exposición de las mismas.

Desde las primeras comunidades, se vislumbró el hecho de que las clases gobernantes, se allegaban de poder por medio de la simpatía y participación activa en la vida pública de los habitantes del lugar donde residían; al descubrir que era poco probable mantener a todos dentro de una sola tendencia, se dio paso al nacimiento de las organizaciones encargadas de agrupar a los simpatizantes de cada una de ellas. A partir de este suceso, los sistemas que protagonizaron grandes enfrentamientos para otorgar una dirección de Estado integrada por el consentimiento, si no de la totalidad, por lo menos de las mayorías de sus ciudadanos, vislumbraron cada vez más la necesidad de que se mantuviera una línea de exposición de ideologías para que los gobernados tuvieran una real oportunidad de elección.

Hasta en la tiranía, la libertad de expresión se convirtió en un factor importante en la vida política, era sinónimo de estabilidad reprimirla, evitaban revueltas y aseguraban su posición en el poder, esta situación no ha perdurado en la mayoría de los casos, pues al final de cuentas es notoriamente imposible evitar que los individuos tengan ideas distintas y destruyan las barreras que les impiden expresarlas y practicarlas lo que ocasiona que el régimen se venga abajo. También ha ocurrido algo similar en las organizaciones intolerantes y reprimidas de nuevas ideas, como en las religiones que encuentran una manera de evolución al aceptar la existencia de formas y estructuras distintas, aunque esto afecte directamente sus intereses.

A través del avance de las culturas, las civilizaciones más evolucionadas vieron reflejado un factor de desarrollo en la práctica de este derecho, al dar paso a nuevas formas de organización participativa en los pueblos con la formación de los partidos políticos, corrientes ideológicas, tendencias de los regímenes, etc., se asegura cada vez una mayor práctica de los intereses de todos los sectores sociales en la realidad de la existencia comunitaria. Sería imposible mejorar el aparato humano director de los sistemas políticos sin que se sintieran observados, evaluados y presionados por quienes los facultan, que son los responsables de marcar las nuevas tendencias, de materializar las necesidades y de exigir un correcto cumplimiento de sus directrices. Como todo lo que ocupa a las organizaciones públicas, llámense

tenencias, ayuntamientos, regiones, distritos, estados, etc., necesita de manera indispensable la participación constante de los individuos que la conforman y el instrumento más común que es el partido político, que debe tener el respaldo de una verdadera garantía de audiencia, igualdad y libertad, no podría lograr lo anterior si le afectara alguna prohibición para cumplir su fin, para divulgar sus principios, directrices, planes, propuestas y demás instrumentos que lo transforman en una opción para los particulares.

Es la libertad de expresión uno de los elementos que conforman la razón de existir de las organizaciones políticas, es a través de este ejercicio que se puede practicar la facultad de participar en el ambiente público buscando la defensa de valores sociales, políticos y culturales que contribuyan con el avance de las comunidades; de esta forma, exigirá paulatinamente más y mejores medios que dejen fluir y conocer las opiniones de los particulares y hará posible que tomen fuerza si no se reprimen. Es congruente buscar el desarrollo a un mismo ritmo de las sociedades, su aparato público de dirección, y de los medios de expresión, para que cumplan con las prioridades que demanda una institución humana sólida, actual y con capacidad de progreso, ante las difíciles circunstancias de competencia en el mundo.

CAPITULO V.- GARANTIA DE LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION CONSAGRADA EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 6° CONSTITUCIONAL.

“La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado”.

ARTICULO 7° CONSTITUCIONAL

“Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquier materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por delitos de prensa, sean

encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquéllos".

CAPITULO VI.- LA LIBERTAD DE EXPRESION E INFORMACION Y SUS NECESIDADES ACTUALES COMO GARANTIA.

En el México actual, la garantía constitucional que resguarda la libertad de expresión ha tenido un comportamiento inestable, en algunos de los casos no se ha respetado y en otros se han excedido en el uso de las facultades los medios de difusión.

Por parte de, la práctica de tener la libertad de expresar e informar, se traduce en que, sin temor alguno, los individuos sientan ambiente de respeto y seguridad en todo momento para manifestar lo que piensa con soltura, saberse con la misma igualdad que sus semejantes para exponerlo, conociendo que sus regulaciones son sólo no perjudicar a la sociedad, pues tiene el mismo derecho a la paz y la tranquilidad que cada uno de sus integrantes. El sujeto, tiene la facultad de ser informado de los acontecimientos e ideas que surgen en su entorno sin que sea por ello privado de su libertad a causa de intereses de particulares, grupos o instituciones; los individuos pueden manifestar sus ideas contrarias sin que signifique que alteran el orden ni la violencia; tampoco que incite a un levantamiento ilegal para cambiar sistemas ya establecidos, porque estas acciones llevarían al peligro e incluso al colapso social.

La libertad es en ambos sentidos, tanto de expresarse como de escuchar y aceptar las ideas que se quieren; merecen el mismo grado de respeto las que se manifiestan por el individuo, como las que hace cada uno de sus semejantes. Es obligación del Estado garantizar un ambiente de tolerancia, seguridad e igualdad para toda esta actividad tan compleja de intercambio de opiniones y por lo tanto de acciones. En el momento en que se violen alguno de estos valores debe mantenerse alerta para volver las circunstancias a una situación estable, de lo contrario se alterará la vida social, se provocará desconcierto e intranquilidad.

La garantía consagrada en el artículo 5º Constitucional, además de ser un derecho es paralelamente una responsabilidad, ya que las consecuencias de una opinión pueden en ocasiones traspasar los límites de la facultad y situarse en el lado de la violación de las normas tanto morales, éticas y religiosas, así como las legales; las tres primeras no tienen sanción criminal, pero alguna agresión a ellas puede tener consecuencias de reacción violenta que entonces merecerían penalización del Estado, como medio de coacción para mantener el equilibrio de la paz comunitaria.

En la Nación Mexicana, la soberanía de expresión ideológica se ha visto en muchas ocasiones violada sin la consecuencia legal de penalización. En la práctica de la vida pública, los funcionarios de más bajo nivel jerárquico se ven presionados y en ocasiones hasta destruidos laboralmente por haber

manifestado sus pensamientos contrarios a quienes los dirigen. La libertad de expresión es un derecho y una obligación, sin embargo, sabemos que en cuestiones laborales existe subordinación y obediencia del empleado al empleador; pero esa subordinación y obligación solo subsiste mientras estén en función de su trabajo.

En el caso de los servidores públicos, el individuo también tiene vida propia, obviamente independiente a la función en la cual desempeña sus labores y por lo tanto el derecho de razonar debe quedar resguardado; sin embargo, estas manifestaciones que deberían tomarse como de un habitante más, le provocan inseguridad en sus actividades y en ocasiones por demás sabidas hasta la muerte; es esa situación la que reprime, de manera contraria a lo que la Carta Magna establece como una prerrogativa inviolable.

En cuanto a la práctica de la vida privada, al existir de forma natural en las sociedades grupos de poder que no respetan a los individuos que manifiesten ideas contrarias a sus intereses, por representar un peligro de cambio, nuevas exigencias o aumento de responsabilidades; mantienen formas de control, ya sea con amenazas disfrazadas o tácitas la mayoría de las ocasiones o en otras de forma expresa, que representan una restricción para el individuo a manifestar con autonomía lo que es resultado de su actividad mental, y que, aunque ciertamente tenga obligaciones laborales

con esos grupos de poder, no deben comprometer su desenvolvimiento personal de pensamiento.

Debe contemplarse al humano como ente único de manera física e ideológica, pero al analizarlo, es visible que tiene distintas facetas --que no es lo mismo que personalidades--, es decir, el individuo tiene actividades distintas y si bien debe responsabilizarse en medida de cada una de ellas, por ejemplo, como integrante de una familia y de una sociedad, como responsable en una actividad laboral, como organizador de alguna asociación, como parte de la estructura comunitaria, etc., en cada una de estas ocupaciones debe cumplir adecuadamente, pero eso no significa en ningún momento que se condicione su libertad de pensamiento, es verdad que el individuo es pilar de todas esas actividades que realiza, pero ese pilar es uno solo e independiente, por lo tanto tiene capacidad propia, esa existencia le provocará expresiones, mismas que son resguardadas por la Constitución.

Es difícil encontrar la barrera entre lo que incita y no a la violencia, entre lo que es un derecho y lo que afecte ese derecho. La simple opinión, lleva consigo varias fronteras, así como puede generar estabilidad, por un error o mala interpretación, es posible que incite a que se generen actos violentos que constituyan un delito y por lo tanto un peligro para la nación, para determinada región o familia. El derecho de la libertad de expresión es

muy delicado, al ser causa de ésta una interactividad entre sujetos, por el movimiento constante de la comunicación y sus cuatro elementos, emisor, medio y receptor, el cual puede invertir el sentido del mensaje, y por otro lado, sabemos que a toda acción corresponde una reacción, es factible que contenga agresiones y ofensas, se convertiría entonces en ataque a la moral, derecho de un tercero, provocaría un delito o perturbaría el orden público.

Por parte de la libertad de escribir y publicar las ideas, han tenido gran y acelerado desarrollo los medios de comunicación, han acrecentado su alcance de recepción y por lo tanto el grado de efecto que produce esa actividad. Es necesario reconocer que han logrado cumplir con una función de imprescindible importancia en la vida de la Nación, al ser el instrumento utilizado para dar a conocer la diversidad de opiniones, por lo menos la de personalidades importantes y grupos amplios de poder, además de que irregularmente encuestas o peticiones de algunos particulares y sectores de la población.

Esos órganos de difusión se han dado cuenta del poder que significa el influir, ya sea positiva o negativamente en las opiniones, ideologías y comportamiento de los receptores, si bien es cierto y comprobado que a mayor nivel de estudio y preparación de los individuos, menor es el efecto de influencia negativa, la realidad de la nación es que las mayorías son gente

que no cuenta con el mencionado nivel de cultura y que por lo tanto se convierten en sectores con mayor facilidad de manipulación.

Es complicado encontrar la línea entre el derecho de publicar los sucesos y nuevas ideas y el abuso, además de la distorsión, pues con un cambio casi imperceptible es posible cambiar el sentido de lo ocurrido, en realidad los medios de comunicación no tienen un organismo regulador de las actividades y al igual que cuando se viola la libertad de expresión de ideas, se destruye a los individuos cuando se publica información errónea o falsa; En la mayoría de las ocasiones, no se restaura una imagen lesionada por estos medios, aún utilizando los mismos medios con la misma intensidad que cuando cometieron sus actos, o con una fe de erratas; Es notorio que se ha convertido en mayor prioridad para ellos el interés económico y comercial de vender, que de tener ética, honestidad y veracidad en su actividad, sin importarles que tanto arruinen al causante de la idea.

Los medios de comunicación no garantizan la veracidad de lo que informan, pues como ya fue mencionado, no tienen hasta el momento algún órgano revisor de sus actividades; La Secretaría de Gobernación otorga los permisos porque es la encargada de garantizar la estabilidad interna de la Nación, pero no mantiene seguimiento cercano a lo que se informa. Es este espacio el que permite caer en excesos que dañen la vida de la sociedad.

El Estado mexicano, ha desempeñado un papel de paternalismo y proteccionismo con aquellos medios de comunicación que le han favorecido en su labor y por el contrario se ha convertido en sectario con los que han divulgado ideas contrarias o críticas a la forma en que cumplen con su función. Es necesario reconocer que cada vez se ha mostrado más tolerante el organismo público con los medios de comunicación y sus publicaciones, dando nacimiento a una nueva época en la que aunque continúan existiendo los medios protectores del Estado, han proliferado otros que se han visto más seguros en la práctica de sus fines y que dan lugar y oportunidad de conocer opiniones diversas, críticas fundadas y también, desgraciadamente, infundadas.

Es desproporcionada la capacidad de respuesta que pudiera tener un afectado por manipulación dolosa de información, ya que durante el tiempo que no se aclare su agresión resultará lesionado, además de que en muchos de los casos, la reparación del daño solo se traducirá en una aclaración de lo informado, pero no se llega hasta la sanción penal establecida para acotar los excesos cometidos contra terceros. Es por ello, que debe existir un órgano regulador, destinado a dar seguimiento al desempeño del trabajo de los medios informativos, para garantizar mayor seguridad de que no incurran en excesos, que si lo hacen, sean acreedores de sanciones, que contengan reparación de lo que afectaron. El establecimiento de ese órgano, no afectaría la garantía de libertad de divulgación, ya que mientras sean

verídicos en su labor, no incurrirán en responsabilidades de otro tipo y los obligara a tener mayor cuidado, profesionalismo y atención a los instrumentos que les dan vida, tanto económica como ideológicamente, beneficiando su imagen y de esta forma obtendrán mejoras sin afectar a terceros.

VII.- PROPUESTAS DE ESTA INVESTIGACION

7.1.- LA ADECUACION DEL ARTICULO 7º CONSTITUCIONAL

Para la correcta aplicación de lo consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario que el derecho positivo sea adecuado a los avances de la vida nacional.

Para este caso en particular, es necesario contemplar una adecuación al artículo 7º consagrado en la Carta Magna, que contemple, además de los medios impresos, los avances en los medios electrónicos o radiofónicos, como la radio, la televisión, el uso de información por internet, la captada por medio de cápsulas informativas inclusive en los teléfonos celulares, etc.

Si se realiza lo anterior, se logrará una mejor aplicación de lo consagrado solemnemente en la Constitución, esto facilitará y afianzará la interpretación de la misma en los casos en que sea necesario someterlo a consideración de los Tribunales encargados de la justicia en la Nación.

ACTUAL ARTICULO 7° CONSTITUCIONAL.

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores o impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por los delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, "papeleros", operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito denunciado, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.

PROPUESTA DE ADECUACION ARTICULO 7° CONSTITUCIONAL.

Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos sobre cualquiera materia. Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni exigir fianza a los autores, impresores, productores, responsables de publicación y difusores, ni coartar la libertad de imprenta y transmisión, que no tiene más límites que el respeto a la vida privada, a la moral y a la paz

pública. En ningún caso podrá secuestrarse la imprenta como instrumento del delito.

Las leyes orgánicas dictarán cuantas disposiciones sean necesarias para evitar que, so pretexto de las denuncias por los delitos de prensa, sean encarcelados los expendedores, “papeleros”, operarios y demás empleados del establecimiento de donde haya salido el escrito o transmisión denunciados, a menos que se demuestre previamente la responsabilidad de aquellos.

7.2.- CREACION DE UNA COMISION COMO ORGANO REGULADOR Y REVISOR DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION.

Este órgano debe ser colegiado, para garantizar mejores resoluciones.

Sus integrantes deben ser:

A).- Representantes del Gobierno, en su parte ejecutiva, en los tres niveles ya establecidos, Municipal, Estatal y Federal, según se trate del caso que se vaya a someter a su consideración.

B).- Representantes de los medios de comunicación. Elegidos por las asociaciones o agrupaciones de los mismos.

C).- Representantes del Poder Judicial, para determinar una correcta interpretación de la Ley.

D).- Representantes del Poder Legislativo, para determinar un nuevo sentido posible que tomar al respecto, además, para determinar acciones tendientes a evitar la existencia de lagunas en las normas legales.

E).- Representantes de la sociedad, apartidistas, apolíticos, defensores de los intereses de los particulares.

F).- Representante del afectado.

G).- Representante de Derechos Humanos.

La mencionada Comisión podría ser obligada a transmitir de forma obligatoria las resoluciones emitidas en los casos tratados por ella, para dar seguimiento público a su actividad.

Sus resoluciones deben ser por unanimidad o por mayoría de votos, al ser siete los integrantes, bastando cuatro de ellos para estar de acuerdo, sin permitir abstenciones para que no hubiera casos de empate y esto entretuviera su labor.

Las resoluciones deben ser tomadas como directrices para los medios de comunicación en el país, ya sean los nacionales o los extranjeros que realicen publicaciones en la Nación.

CONCLUSIONES

Después de la investigación realizada, se observaron varios aspectos, que son producto del análisis desde sus comienzos históricos, su desarrollo en el país, hasta el derecho positivo vigente; todo ello con el objetivo de encontrar el verdadero sentido de las garantías de libertad de expresión e información consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cuanto al artículo 6º de la Carta Magna, su redacción, así como el ámbito de protección son adecuados, al proteger la manifestación de las ideas y plasmar la seguridad jurídica de que no será objeto de censura ni penalización judicial y administrativa. Para mantener el equilibrio de la disposición y procurar que no se de nacimiento a excesos que ocasionen daños a los sujetos que son causa de la manifestación de las ideas, se señalan sin lugar a dudas o equivocaciones los casos en que ya se considerará como transgredido este derecho y son:

A).- Ataque a la moral.- En los casos en que afecte las normas morales consideradas como generales para la población, podrá ser sujeto de regulación, es decir, que lo manifieste en círculos más estrictos o de alcance más seguro. Un ejemplo de este caso, es la expresión de palabras antisonantes a horarios considerados no aptos para sectores de la población

más sensibles, la publicación o transmisión de imágenes inadecuadas y tratar temas que necesiten un criterio más desarrollado, por su alcance lesivo.

B).- Ataque los derechos de terceros.- Cuando por la manifestación de una idea, se provoquen daños a un tercero, en cualquiera de sus derechos, también se harán acreedores de sanciones; por ejemplo, en los casos en que la opinión de un funcionario investido de poder público provoque o afecte los derechos laborales de un particular; otro es el caso de la invasión al derecho de privacidad de las personas.

C).- Provoque algún delito.- Si la manifestación de una idea, pensamiento o conclusión propia, provocare algún delito; por ejemplo, en el caso de la protección de la propiedad industrial o intelectual, cuando dicha manifestación provoque daños.

D).- Perturbe el orden público.- En los casos en que se incite a levantamientos o a manifestaciones por medio de formas violentas que pudieran poner en peligro a la población o inclusive a los órganos de poder, se estará sujeto a sanciones. Por ejemplo, la invitación pública a cometer actos vandálicos para protestar.

Por último, deja gran responsabilidad al Estado de resguardar y garantizar por todos sus medios la libertad de expresión, así como la práctica del derecho a ser informado de lo que acontece a su alrededor. Es entonces cuando el gobierno debe procurar y alentar los medios de difusión de ideas, la tolerancia de las mismas y el castigo de los excesos que provoquen daños a los habitantes de la Nación.

El verdadero sentido de la Constitución, ha sido el de resguardar la necesidad humana de ser libre, autónomo en sus ideas, capaz de evolucionar para su bien y el de los que lo rodean, sin que esto signifique que le permita no respetar lo que ha sido puesto como norma por el conjunto de la sociedad para una convivencia tranquila y estable.

Por su parte, el artículo 7º del ordenamiento máximo federal, vela por la garantía y tranquilidad de los encargados de difundir las ideas, que son mejor conocidos como medios de comunicación. Les ofrece una práctica de su imprescindible actividad de manera irrestricta, respetuosa y segura, al afirmar que no sufrirán ataques por transmitir ideas, críticas o propuestas que no sean iguales a las que se llevan a cabo durante su gestión. No se aplicará la censura para cumplir con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el artículo 6º Constitucional, que no sería posible sin la existencia de estas instituciones responsables de mantener informada a la población del acontecer diario del país.

Mantiene límites reguladores de la actividad, como son:

A).- El respeto a la vida privada.- Es una de las violaciones más comunes en la actualidad, ya que gracias a los avances tecnológicos es relativamente fácil irrumpir en cuestiones que la misma constitución protege, y los medios abusan de sus facultades para vender información, y por ganar audiencia no les importa causar daños a los sujetos que causan la noticia.

B).- Respeto a la moral.- Gracias a su gran influencia de recepción, que tiene mínimas restricciones en el caso de limitar quienes los consulten --los menores están posibilitados en la mayoría de las ocasiones a tener acceso a los medios inapropiados para ellos--, pueden convertirse en instrumento que afecte los valores morales de la sociedad.

C).- Respeto a la paz pública.- Los medios de comunicación tienen la capacidad de que en un corto lapso de tiempo lleguen a grandes números de receptores, una mala información o inadecuada difusión, pudiera provocar alboroto en la paz social, siendo de consecuencias en ocasiones irreparables.

La Constitución Federal protege a todos aquellos colaboradores de los medios de difusión para que no puedan ser atacados en sus actividades y

menos en sus personas, solo en los casos en que se les haya comprobado sanción alguna por medio de juicios legales, de lo contrario no podrán ser objeto de represión no se les violará la garantía.

Durante la investigación, concluimos que se comenten varias violaciones de esta garantía en diversos sentidos;

1.- Los medios de comunicación si son en varias ocasiones reprimidos o atacados por cumplir con su importante labor de difundir las ideas de los habitantes de la Nación, y en muchos de esos casos son combatidos debido a que se afectan los intereses de personas, organizaciones, sectores o instituciones.

2.- El Estado mexicano ha venido mermando su postura de paternalista y proteccionista de los medios de comunicación que no cumplen de forma honesta con su labor y por el contrario se dedican a transmitir información manipulada y distorsionada bajo los intereses del organismo público, pero en la realidad actual no ha sido erradicada dicha práctica.

3.- Si bien, existen codificados delitos que pueden desprenderse de la inadecuada práctica de esta garantía, no son correctamente perseguidos ni sancionados, por falta de un organismo que vigile más estrictamente y de cerca las actividades de estos medios, y que pudiera garantizar una labor

menos abusiva de quienes afectan los derechos protegidos por la Constitución.

4.- Los medios de comunicación, tienen un fuerte poder de lesión, si manipulan, distorsionan o transforman la información que tienen, ya sea por error, dolo, intereses económicos o de grupo. Este daño, en la mayoría de las ocasiones es irreparable, por lo que se debe procurar una vigilancia de sus actividades, además de una mayor responsabilidad de sus acciones.

5.- Los ciudadanos tienen derecho a ver respetada su garantía de estar informados del acontecer en el país, pero lo recibido debe ser veraz, no datos distorsionados por cualesquiera que sea la razón. Esa es responsabilidad de los medios de comunicación.

6.- El texto del artículo 7º de la Constitución, debe ser adecuado a las necesidades actuales, pues la actividad de los medios de comunicación ha traspasado los términos utilizados en dicho ordenamiento, es decir, la realidad ha sobrepasado lo plasmado en la máxima Ley de la Nación, propiciando de esta forma que se de lugar a lagunas en la legislación que pudieran permitir abusos contra los derechos de los habitantes de la Nación.

7.- En los casos en que se compruebe responsabilidad de los medios de comunicación al momento de provocar daños en las garantías consagradas en la Carta Magna a sujetos causa de su información, las persecuciones y sanciones deben ser correctamente cumplidas, para que no queden impunes las actividades de ese tipo.

BIBLIOGRAFIA

EMILIO O. RABASA, Gloria Caballero, Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, Décimo primera edición, México, D. F., 1997.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial Sista S. A. De C. V., México, 1999.

IGNACIO BURGOA, Las Garantías Individuales, Editorial Porrúa, S. A., Décima segunda Edición, México, 1979.

FELIPE TENA RAMIREZ, Leyes Fundamentales de México, Editorial Porrúa, S. A., Octava Edición, México, 1978.

RAFAEL DE PINA, Diccionarios de Derecho, Editorial Porrúa, S. A., Segunda Edición, México, 1977.

EDUARDO GARCIA MAYNEZ, Filosofía del Derecho, Editorial Porrúa, S. A., Segunda Edición, México, 1977.

FELIPE TENA RAMIREZ, Derecho Constitucional Mexicano, Editorial Porrúa, S. A. Décimo sexta Edición, México, 1978.

MEXICO A TRAVEZ DE LOS SIGLOS, Editorial Cumbre S. A., Tomos IV y V, México, 1972.

M. S. ALPEROVICH, B. T. Rudenko, La Revolución Mexicana de 1910-1917 y la Política de los Estados Unidos. Fondo de Cultura Popular, S. de R. L., México, 1966.

NUEVA ENCICLOPEDIA TEMATICA, Editorial Richards, S. A., Tomos VIII y IX, Décima quinta Edición, Panamá, 1972.

JOSE C. VALADES, Historia General de la Revolución Mexicana, Ediciones Gernika Sep-Conafe, México, 1985.

HISTORIA DE MEXICO, Salvat Editores de México, S. A., México, 1974.

ASI FUE LA REVOLUCION MEXICANA, Editorial Conafe, México, 1985.

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO ILUSTRADO OCEANO UNO, Grupo Editorial Oceano, Colombia, 1992.